Sesión 31ª, en jueves 25 de agosto de 1960

Especial

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SENOR VIDELA, DON HERNAN
SECRETARIO, EL SENOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica	Pág.
I.—ASISTENCIA	2069 2069 2069 2069
v. orden del dia:	
Proyecto sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento económico de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960. Segundo informe. (Queda pendiente el debate)	2070

	Pág.
Anexos	
ACTA APROBADA:	
Sesión 293, en 23 de agosto de 1960	2111
DOCUMENTOS:	
 Proyecto de la Cámara de Diputados sobre aumento de pensiones concedidas por el Servicio de Seguro Social y Caja de la Marina Mercante Nacional	2126
Ranco	2127
3.—Segundo informe de las Comisiones Unidas de Hacienda, de Eco- nomía y Comercio y de Obras Públicas recaído en el proyecto sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento eco- nómico de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos	
de mayo de 1960	2128

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

-Faivovich, Angel -Frei, Eduardo

-González M., Exequiel

--Izquierdo, Guillermo

-Larraín, Bernardo

_Lavandero, Jorge

-Martínez, Carlos A.

-Martones. Humberto

-Poklepovic, Pedro

-Rodríguez, Aniceto

-Rivera, Gustavo

-Tarud, Rafael

-Torres, Isauro

-Videla, Hernán

-Zepeda, Hugo

-Wachholtz, Roberto

-Vial, Carlos

-Letelier Luis F.

-Mora, Marcial

Asistieron los señores:

-Acharán Arce, Carlos

-Aguirre Doolan, Hbto.

-Ahumada, Gerardo

-Alessandri, Eduardo

-Alessandri, Fernando

-Alvarez, Humberto

-Allende, Salvador

-Ampuero, Raúl

-Amunátegui, Gregorio

-Bellolio, Blas

-Bossay, Luis

-Bulnes S., Francisco

-Cerda, Alfredo

---Coloma, Juan Antonio -Correa, Ulises

-Curti, Enrique

-Chelén, Alejandro

-Durán, Julio

-Echavarri, Julián

Concurrieron, además, los Ministros de Economía y Comercio, de Hacienda y Minería, de Justicia y de Tierras y Colonización, y del Trabajo y Previsión Social

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

APERTURA DE LA SESION II.

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).-En el nombre de Dios, se abre la sesión.

TRAMITACION DE ACTAS III.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 29ª, en 23 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 30^a, en 24 de agosto, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

LECTURA DE LA CUENTA IV.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que no accede a otorgar su patrocinio constitucional a las indicaciones que señala, presentadas por diversos señores Senadores al proyecto que consulta recursos para la reconstrucción de la zona sur.

Con el segundo hace presente la inconstitucionalidad de la indicación que habrían aprobado las Comisiones Unidas de Hacienda, Economía y Obras Públicas, que reajusta el sueldo vital para el presente año, durante el estudio del proyecto de ley que consulta recursos para la reconstrucción de la zona sur.

-Se mandan agregar a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley que aumenta las pensiones concedidas por el Servicio de Seguro Social y la Caja de la Marina Mercante Nacional. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado los proyectos que se indican que benefician a las siguientes personas:

- 1.—García A. de Moyano, María Teresa.
 - 2.—Pérez Godoy, Odilia.
- —Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Uno del señor Ministro de Salud Pública con el que contesta la petición de los señores Acharán, Allende, Barrueto, Bellolio, Coloma, Correa, Durán, Frei, González Madariaga, Moore, Pérez de Arce, Poklepovic. Tarud, Wachholtz y Zepeda relacionada con los Hospitales de Puerto Octay, Futrono, Lago Ranco y Osorno. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del Quinto Juzgado del Trabajo con el que solicita copia autorizada del oficio remitido por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a esta Corporación, en que comunica el retiro de la Contraloría General de la República del D. F. L. que disponía la derogación del artículo 58 de la ley Nº 7.295.

-Se accede a lo solicitado.

Informe

De las Comisiones Unidas de Hacienda, Economía y Obras Públicas recaído en el proyecto que consulta recursos para la reconstrucción de la zona sur. (Segundo informe).

(Véase en los Anexos, documento 3). —Queda para Tabla.

Moción

Del H. Senador señor Zepeda con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Aníbal Díaz Barbieri. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Comunicación

Una del señor Presidente del Banco Central de Chile con la que hace algunas observaciones en relación con el proyecto de ley que consulta recursos para la reconstrucción de la zona sur.

-Se manda agregar a sus antecedentes.

Presentación

Una del Comité de Damnificados de la comuna de Fresia, departamento de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, con la que solicita se designe una Comisión Investigadora que se imponga de la situación en que se encuentran los moradores de esa región.

-Se manda archivar.

V. ORDEN DEL DIA

RECONSTRUCCION Y FOMENTO ECONOMICO DE LAS ZONAS DEVASTADAS POR LOS TE-RREMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO DE 1960.

El señor VIDELA (Presidente).— Correspondería ocuparse en el despacho del proyecto de reconstrucción y fomento económico de las zonas devastadas por los sismos de mayo último. Sin embargo, en atención al atraso que ha sabido, por parte de la imprenta, en la entrega del informe de las Comisiones unidas de Hacienda, de Economía y Comercio y de Obras Públicas, propongo suspender la sesión hasta las 6 de la tarde y prorrogarla hasta las 9 de la noche. Después, según se vea en la discusión del proyecto, se acordarán las prórrogas necesarias.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me doy por notificado de lo manifestado por el señor Presidente, en lo cual concuerdo; pero creo que debería citar a una reunión de los Comités, para fijar algunas normas, con el fin de desenvolver el debate en la forma más expedita y beneficiosa para el proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Con todo agrado, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muchas gracias.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Quedan citados los Comités a una reunión que se celebrará a las cinco de la tarde en la sala de la Presidencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muy tarde.

¿Por qué no aprovecha ahora mismo?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Porque no tenemos el texto del proyecto, y yo preferiría celebrar la reunión de Comités con él a la vista.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Pero si el señor Presidente tiene buenos asesores!

El señor DURAN.—; Si nosotros conocemos más o menos el proyecto! Hay quince señores Senadores que han estado reunidos durante veinte días estudiándolo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Cito a los Comités para cuando se suspenda esta sesión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Así es mejor.

El señor MORA.—; Por qué no fija las cinco y media de la tarde para reanudar la sesión?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Porque no sabemos con seguridad a qué hora recibiremos el informe y queremos dar un plazo prudencial a los señores Senadores para que se enteren de él.

Se suspende la sesión hasta las 6 de la tarde.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Continúa la sesión.

Doy cuenta de los siguientes acuerdos, adoptados por la unanimidad de los Comités:

Primero, no habrá fundamentos de voto.

Segundo, en cada artículo respecto del cual se pida votación, se concederán cinco minutos a un Senador que lo apoye y cinco minutos a uno que lo impugne.

Tercero, se darán por aprobados todos los artículos sobre los cuales no se hayan renovado indicaciones, como, también, los aceptados por la Comisión y respecto de los cuales no se pida votación.

Cuarto, cuando un Comité solicite discusión especial sobre un artículo, cada Comité dispondrá de cinco minutos para usar de la palabra.

Quinto, la declaración de inadmisibilidad efectuada por la Comisión no podrá ser objeto de indicaciones renovadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 106 del Reglamento.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— ¿Hasta qué hora hay tiempo para renovar indicaciones? ¿Es hasta antes de la discusión del artículo, pues acabo de recibir algunas?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No se oye, señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El señor Ministro pregunta hasta qué hora hay plazo para renovar indicaciones.

A juicio de la Mesa, ellas deben presentarse antes de entrar a la discusión del artículo pertinente. Es la única forma viable.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En la reunión de Comités, se habló de algo referente al artículo 124.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Exactamente, señor Senador. No se había incluido a la provincia de Arauco; pero los Comités, por unanimidad, acordaron incorporarla en dicho artículo.

El señor POKLEPOVIC.— Pido la palabra, señor Presidente.

Las Comisiones unidas de Hacienda, Obras Públicas y Economía y Comercio

⁻Se suspendió a las 16.16.

[—]Se reanudó a las 18.29.

acordaron, por la unanimidad de sus miembros, hacer presente a la Sala el reconocimiento que les merece la labor extraordinaria que tuvo la Secretaría de las Comisiones Unidas encargadas de la redacción de los informes con motivo del despacho del proyecto de ley que destina recursos para la reconstrucción de la zona afectada por los sismos.

El Secretario de la Comisión de Hacienda, don Pelagio Figueroa Toro, el Secretario de la Comisión de Obras Públicas, don Daniel Egas Matamala y los funcionarios señones Rodemil Torres Vásquez y Andrés Rodríguez Cruchaga no omitieron sacrificio personal de ninguna especie y dedicaron noches completas de su descanso al cumplimiento de su deber.

Por todo ello, señor Presidente, pido en nombre de las Comisiones Unidas que la Sala acuerde enviar a los funcionarios señalados una felicitación especial y hacer la anotación correspondiente en su hoja de vida.

Personalmente, expreso mis reconocimientos a la labor desarrollada por los funcionarios ya mencionados.

El señor ACHARAN ARCE.— Es muy justo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Recabo el asentimiento de la Sala para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Poklepovic.

Acordado.

El señor FAIVOVICH.—; Me permite, señor Presidente?

Hace poco se hizo presente que, en el informe, se había omitido a la provincia de Arauco.

Antes de entrar al debate, deseo señalar que, según el informe que tenemos a la vista, en el último inciso del artículo 7º del título II, al referirse a las facultades concedidas al Banco Central de Chile para otorgar al Fisco préstamos en moneda extranjera, termina la disposición con la expresión "con tal objeto", frase que no aparece en el proyecto. Por lo tanto, formulo indicación para que, el último inciso

del artículo 7º del título II, termine con la expresión "con este objeto". Como los señores miembros de las Comisiones recordarán, dicho agregado fue muy discutido y, finalmente, aprobado.

La disposición a que me refiero debe quedar redactada de la siguiente manera: "Se faculta al Banco Central de Chile para conceder al Fisco préstamos en moneda extranjera. Estos préstamos no podrán exceder del monto de los préstamos que el Banco, a su vez, contrate en el extranjero con este objeto".

El señor MARTONES.— Fue propuesta por el gerente general del Banco Central.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Me permito hacer presente al señor Senador que, en la página 4 del segundo informe, se dice lo siguiente:

"Artículo 4º—Pasa a ser artículo 7º.

Agregar, como inciso final, el siguiente: "Se faculta al Banco Central de Chile para conceder al Fisco préstamos en moneda extranjera. Estos préstamos no podrán exceder del monto de los préstamos que el Banco, a su vez, contrate con este objeto en el extranjero".

El señor FAIVOVICH.— Exactamente; pero en el texto del proyecto no figura así. A eso obedece la indicación que me he permitido formular.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Pero con esta acotación queda resuelto el problema planteado por Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.— Pero que se consigne en el texto del proyecto.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 6º. Se declara que la zona afectada por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, en la cual se aplicarán aquellas disposiciones de esta ley que se remitan al presente artículo, es la comprendida en las provincias de Ñuble, Concepción, Bío-Bío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aisén y los departamentos de Cauquenes y Parral.

No obstante lo dispuesto en el inciso an-

terior, las disposiciones de los Títulos V y VI se aplicarán, además, a los departamentos de Constitución y Chanco de la provincia de Maule, Linares y Loncomilla de la provincia de Linares, y al departamento de Talca".

El señor Ministro de Hacienda ha renovado una indicación que dice como sigue:

"Suprimir, en el artículo 6º, en su inciso primero, las palabras "y Aisén", sustituyéndo la coma (,) después de "Llanquihue" por una "y".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión la indicación renovada

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Pido la palabra, señor Presidente, para impugnar la indicación.

Lamento que el Ejecutivo insista en eliminar de esta disposición un territorio que está en desarrollo, de escasa población y con una superficie territorial inmensa, en circunstancias de que zonas como éstas son las que requieren de leyes de protección. En los actuales momentos, cuando gran parte del País está acudiendo en auxilio de las zonas devastadas para lograr se reconstruyan y rehabiliten, es de toda conveniencia impulsar el desarrollo de la provincia de Aisén, pues en esa forma podrá entrar a contribuir a la economía nacional. Por eso, ruego al señor Ministro se sirva respetar el criterio de la Cámara de Diputados...

El señor LAVANDERO.—; Se trata del fomento económico de todo el País!

El señor RODRIGUEZ.—; Y a la nacionalidad!

El señor BELLOLIO.—; Ese es el aspecto principal..!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—; Que se dé por rechazada!

El señor IZQUIERDO,—; Rechazada!

El señor LAVANDERO.— ¡Que se rechace, señor Presidente!

El señor ACHARAN ARCE.— Rechacemos por unanimidad la indicación del señor Ministro.

El señor LARRAIN.— Que se vote, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor IZQUIERDO.— No perdamos tiempo, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Señor Senador, la Mesa debe hacer cumplir el Reglamento, y hay un Comité que ha solicitado votación.

El señor SECRETARIO.— Se aprueba o no la indicación.

— (Durante la votación).

El señor MARTONES.— No, porque hay unanimidad.

El señor POKLEPOVIC.— Sí.

El señor RODRIGUEZ.— Un héroe.

El señor POKLEPOVIC.— Es terremoto legal.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 29 votos por la negativa, 2 por la afirmativa y un pareo.

-Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Ministro, en el mismo artículo 6º, para suprimir el inciso segundo.

El artículo 6º dice:

"Artículo 6º—Se declara que la zona afectada por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, en la cual se aplicarán aquellas disposiciones de esta ley que se remitan al presente artículo, es la comprendida en las provincias de Nuble, Concepción, Bío-Bío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aisén, y los departamentos de Cauquenes y Parral.

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las disposiciones de los Títulos V y VI se aplicarán, además, a los departamentos de Constitución y Chanco de la provincia de Maule, Linares y Loncomilla de la provincia de Linares y al departamento de Talca".

El señor RODRIGUEZ.— Con la misma votación.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Se trata de establecer...

El señor CORREA.— No se oye.

El señor LAVANDERO.— Mejor que no se oiga.

El señor MARTONES.— Eso está en la página 36.

El señor RODRIGUEZ.— No tienen idea.

El señor LAVANDERO.— Votemos, señor Presidente.

El señor MARTONES.— No. No.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ¿Cuál es su indicación?

El señor MARTONES.— Eliminar a Talca, Linares...

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— La retiro, señor Presidente.

El señor MARTONES.— Muchas gracias, señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Queda retirada la indicación. En discusión el artículo 8°.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 8º.

"Artículo 80—Los préstamos y emisiones de bonos y obligaciones precedentemente indicados, podrán pactarse en moneda nacional o extranjera. El monto de aquéllos y el producto de éstas no podrá exceder de la suma de US\$ 500 millones o su equivalente en moneda corriente al tipo de cambio vigente en el momento de la operación. El producto de estos préstamos y obligaciones ingresará en arcas fiscales, para ser aplicado a los fines de esta ley en la forma que se indica más adelante, o en las de los organismos que deben invertir dichos préstamos.

Los intereses que devenguen los créditos y emisiones a que se refieren las disposiciones anteriores, no podrán exceder de los corrientes en las plazas extranjeras en que se contraten.

Las condiciones de amortización de los bonos emitidos de acuerdo con lo señalado en la letra c) del artículo 4º serán fijados por Decreto Supremo por el Presidente de la República para cada emisión. Los créditos que se contraten en el país en moneda nacional devengarán un interés máximo del diez por ciento anual y cuando ellos se contraten en moneda extranjera, el interés anual no podrá exceder del siete por ciento".

El señor Ministro de Hacienda formula indicación para suprimir, en este artículo, la siguiente frase del inciso primero: "para ser aplicado a los fines de esta ley en la forma que se indica más adelante, o en las de los organismos que deben invertir dichos préstamos".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Los empréstitos cuya autorización se concede por este artículo pueden ser invertidos con fines de fomento en todas las provincias del País. O sea, su producto podrá ir a la construcción de puentes en Valparaíso, Antofagasta u otra provincia. Si la inversión de tales recursos se limita a la zona afectada por los terremotos, no podrán pedirse empréstitos para atender obras de fomento en otras regiones.

El señor LAVANDERO.— Se autorizarían, en tal caso, otros préstamos.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Si los recursos provenientes de dichos empréstitos se pueden destinar, pongo por caso, en el aeródromo de Pudahuel, con la frase ya citada habrá que destinarlos para el Sur. Por tal razón, el Ejecutivo insiste en suprimir la frase.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Ministro está demostrando un desconocimiento total de su propio proyecto. Pide la supresión de la mencionada frase en la creencia de que su mantenimiento obliga a invertir el producto de los empréstitos sólo en las zonas señaladas en el artículo 3º; pero no es así, porque expresa, a la letra: "para ser aplicado a los fines de esta ley en la forma que se indica más adelante, o en las de los organismos que deben invertir dichos préstamos". En el texto del proyecto hay múltiples disposiciones en virtud de las cuales los recursos provenientes de la ley serán invertidos por la Corporación de Fomento de la Producción, Corporación de la Vivienda, municipalidades, Banco del Estado, Banco Central, etcétera, en los fines señalados por la ley, que no se refieren exclusivamente a la zona damnificada. En consecuencia, no hay razón alguna para suprimir la frase en referencia.

El señor POKLEPOVIC.— Siempre tuvieron especial cuidado las Comisiones Unidas en establecer que todos estos beneficios son para la zona devastada, indicada en el artículo 3º. Por consiguiente, si se mantiene la frase como está ahora, los fondos sólo podrán invertirse en la zona de los sismos.

El señor MARTONES.— No, señor Senador.

El señor POKLEPOVIC.— Así lo dice el artículo, en esta parte.

El señor MARTONES.— No en el aspecto general.

El señor POKLEPOVIC.— Me permito recordar esto a Su Señoría.

El señor MARTONES.— Y yo me permito recordarle lo otro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 23 votos por la negativa, 8 por la afirmativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Ministro de Hacienda en el artículo 11: suprimir, en el inciso primero, la siguiente frase: "...con el exclusivo objeto de ser invertido en la zona a que se refiere el artículo 3º".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, el artículo 11 es único en cuanto a determinar que una partida de los ingresos provenientes de los fondos de que se dispondrá para los fines del proyecto será invertida en las zonas afectadas por los sismos, en el transcurso de los meses de aquí a fines de año.

En consecuencia, si se elimina la frase. podrían pasar esos 44 millones de escudos a rentas generales de la Nación: y lo que deseamos es dejar claramente establecido que se entregarán al Ministerio de Obras Públicas Eº 18.000.000, para la ejecución de obras en las zonas afectadas, de los cuales deberá deducir E^o 3.000.000 y 300.000 dólares para pagar deudas ya contraídas por ese Ministerio; a las empresas del Estado dependientes de la Subsecretaría de Transportes, Eº 6.000.000; a la Corporación de Fomento, Eº 5.000.000, y a la Corporación de la Vivienda, Eº 15.000.000. Cabe advertir que, de esta última suma, la CORVI ya tiene gastados siete millones de escudos, según informe dado por el señor Ministro de Obras Públicas y el Vicepresidente de esa entidad a las Comisiones Unidas.

De no mantenerse el artículo tal como está se partiría negando recursos para atender gastos específicos durante los tres meses y medio en que regirá, durante el presente año, la ley destinada a beneficiar a la zona damnificada.

En consecuencia, rechazaremos esta indicación del señor Ministro, que fue pre-

sentada en las Comisiones y rechazada allí por gran mayoría.

El señor FAIVOVICH.— Por lo demás, hubo un acuerdo con el Gobierno sobre la materia. ¿Por qué no retira la indicación, señor Ministro?

El señor LAVANDERO.— Exactamente, hubo acuerdo total.

El señor VERGARA (Ministro de Finanzas).— Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Hacienda ha formulado indicación para suprimir el último inciso del artículo 12, que dice:

"Las sumas no invertidas que contemplan estos ítem no pasarán a rentas generales de la Nación".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación la indicación.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, reiterando lo dicho por el Honorable señor Martones, debo señalar que si se suprimiera este inciso, sería ilusoria la ayuda financiera a la zona devastada. Además, el inciso está directamente relacionado con lo aprobado anteriormente, de manera que su rechazo significaría contradicción con ese acuerdo. Por lo tanto, rogaría al señor Ministro retirara la indicación.

El señor FAIVOVICH.— Esta es una materia ya resuelta, señor Presidente. ¿Por qué no retira su indicación, señor Ministro?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 13.—Autorízase al Presidente de la República para suplementar los ítem del Presupuesto de 1960, o crear ítem nuevos con cargo a los fondos consultados en la presente ley siempre que los gastos que en

ellos se contemplen correspondan a necesidades originadas por los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias. Deberá además crear un ítem especial para dar cumplimiento a los artículos 103 y 107 de la presente ley.

Autorízase al Presidente de la República para traspasar, sin sujeción a las normas establecidas en el DFL. Nº 47, del año 1959 fondos de inversión de la partida 12, Mininisterio de Obras Públicas, del Presupuesto del año 1960, entre sus distintos capítulos.

Asimismo, autorízase al Presidente de la República para que suplemente los ítem de la Partida 12 del Presupuesto de inversiones, en una cantidad no inferior a diez millones de escudos".

El señor Ministro de Hacienda ha formulado indicación para suprimir, en el artículo 13, la frase, "...siempre que los gastos que en ellos se contemplen correspondan a necesidades originadas por los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación la indicación.

El señor FREI.—Es lo mismo.

Todo este cuerpo de artículos fue objeto de larga discusión y fueron aprobados por unanimidad en la forma en que aparecen en el segundo informe.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).-La razón de la insistencia es la siguiente: en el artículo anterior, que ha pasado a ser el 11, se establecen algunos gastos sólo para la zona damnificada, mientras esta disposición autoriza para suplementar diversos ítem de otras reparticiones, aparte la Dirección de Obras Públicas, tales como el Servicio de Correos, el Ejército, etc... Toda la Administración Pública, hasta fines del año, ha concentrado parte de sus presupuestos en la Zona Sur, para atender gastos extraordinarios. Por eso, las suplementaciones o los traspasos que puedan hacerse en virtud de la disposición en debate se refieren a

otras regiones, diversas de la Zona Sur. De otra manera, algunos Servicios no podrían continuar desarrollando normalmente sus labores. De ahí que, no obstante lamentarlo, debo insistir en mi indicación.

El señor MARTONES.—Pido la palabra para impugnar la indicación.

El señor FREI.—Pido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.- Mediante la disposición en debate, el Congreso Nacional se desprende de una facultad que le es casi exclusiva y le fue concedida por la Constitución Política del Estado. Dicha facultad se otorga al Primer Mandatario en vista de las circunstancias especiales derivadas de los últimos sismos y consiste en la autorización para suplementar ítem. Es decir, en la práctica, al conceder esa facultad estamos aprobando una ley de traspasos, del tipo de las que, todos los años, se presentan al Congreso al término del ejercicio. Y la hemos aceptado sólo en la confianza de que se trata de traspasar fondos de uno a otro ítem con el fin de salvar algunas de las situaciones producidas con motivo de la catástrofe del Sur.

El señor FREI.—; Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MARTONES.— Con todo agrado.

El señor FREI.—En el debate en las Comisiones, que fue muy extenso, se discutieron en conjunto estas disposiciones. El artículo 11 estableció la suma de 18 millones de escudos para ser invertidos únicamente en la Zona Sur; y como el señor Ministro hizo presente que existía la posibilidad de que no se gastaran integramente en el curso del año, se agregó que los fondos sobrantes no ingresarían a rentas generales de la Nación, sino que continuarían siendo invertidos en dicha zona.

En el artículo 13, las Comisiones, expresamente, estudiaron la posibilidad de autorizar al Presidente de la República para hacer traspasos o suplementos en cualquier item del Presupuesto en vigencia. En definitiva, se pronunciaron en contra de esa posibilidad, y sólo la aceptaron en dos circunstancias. La primera, para que fuera posible, en el ítem 12 del Ministerio de Obras Públicas, hacer traspasos de uno a otro Departamento, de manera que si, por ejemplo, sobraban dos o tres millones de escudos en el de Riego v faltaban en el de Vialidad, el traspaso se pudiera hacer sin necesidad de dictar nuevas disposiciones. Como el señor Ministro de Obras Públicas advirtió que ello no resolvía el problema, porque dado el monto de los recursos se produciría la paralización de las obras en el resto del País, se aprobó el inciso final que dice: "Asimismo, autorízase al Presidente de la República para que suplemente los ítem de la partida 12 del Presupuesto de Inversiones, en una cantidad no inferior a diez millones de escudos".

O sea, hay tres situaciones:

1) Se destinan 18 millones de escudos para el Sur, y las sumas no invertidas quedarán para el año siguiente.

2) Se autorizan traspasos dentro del Ministerio de Obras Públicas, para que tuviera la debida elasticidad para aplicar los fondos donde fuera más necesario, como lo explicó el señor Ministro.

3) Se autoriza al Primer Mandatario para que suplemente determinados ítem del Presupuesto de Obras Públicas.

En cuanto al resto de la Administración Pública, lo que se manifestó en las Comisiones, y fue un sentir unánime, consistió en que si el Presidente de la República necesitaba modificar el Presupuesto, podría mandar al Congreso un mensaje sobre traspasos.

Estas fueron las razones por las cuales se aprobaron en esta forma los artículos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación la indicación.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 27 votos por la negativa, 2 por la afirmativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Corresponde pronunciarse sobre la indicación propuesta por el señor Ministro de Hacienda en el artículo 18, para agregar el siguiente número nuevo:

"En los incisos 1°, 2° y 4° del artículo 1°, y en el artículo 3° de la ley N° 12.120, reemplázanse los guarismos 5%, 1%, 2% y 10% por los de 5,5%, 1,1%, 2,2% y 11%, respectivamente".

El señor RODRIGUEZ.—Que el Ministro diga los fundamentos que tiene.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Se trata del aumento del impuesto a las compraventas.

Tengo instrucciones especiales de Su Excelencia el Presidente de la República para insistir en la proposición de impuestos que el Gobierno presentó a la Cámara en su Mensaje.

La razón fundamental para esta insistencia es la de que el Gobierno necesita mayores recursos. Comprendo que la indicación no es muy popular, pero también es muy pequeño el monto del impuesto a la compraventa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, cuando esta materia se consideró en el primer trámite, hicimos presente nuestra resistencia y nuestra oposición al propósito de aumentar el impuesto a la compraventa, ya que es un tributo que, por excelencia, gravita sobre la masa consumidora. Consecuentes con ese punto de vista, formulamos la proposición de buscar los recursos por otras vías, que no agravaran la situación actual.

De modo que resulta de poco agrado la insistencia del señor Ministro para proponer nuevamente el incremento del impuesto a la compraventa en los términos en que viene señalado. Habríamos desea-

do que el señor Ministro retirara esa indicación, porque no hay consenso para recargar aún más nuestro ya tan distorsionado sistema tributario, que es lo que significaría si se aprobara la indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 30 votos por la negativa, 1 por la afirmativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor RODRIGUEZ.—¡Ojalá el señor Ministro no hiciera retardar el despacho del proyecto! Con este resultado tiene bastante, que no insista respecto de otros artículos.

El señor SECRETARIO.— Indicación renovada para suprimir el Nº 5 del artículo 20, que dice como sigue:

"En el artículo 3° reemplázase el guarismo "diez por ciento (10%)" por el de "veinte por ciento (20%)".

Se trata del artículo 3º de la ley sobre impuesto a las compraventas.

El señor VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

Este impuesto, que aparentemente gravaría a los hoteles, restaurantes y fuentes de soda de cierta calidad, en la práctica es muy general, porque comprende a todos los establecimientos de primera categoría. Pero sucede que debido a nuestra desvalorización monetaria, han quedado en primera categoría gran número de dichos establecimientos.

El mismo tributo se había fijado hace poco tiempo en 15 por ciento. El Gobierno estimó que debía rebajarse al 10 por ciento, por considerarlo exagerado. En la Cámara Baja, un señor Diputado propuso esta disposición, según me han informado, con otro espíritu. Ella no provino del Gobierno.

El señor Director General de Impuestos Internos manifestó en las Comisiones, después de haberse tratado este punto, que consideraba al mencionado impuesto profundamente exagerado y que iba a perjudicar las ventas.

Es todo lo que tengo que decir, para informar al Senado.

El señor LAVANDERO.—; Ahora vamos a aprobar lo propuesto por el señor Ministro!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El seño SECRETARIO.—Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a repetir la votación.

El señor SECRETRIO.— Resultado de la votación: 16 votos por la negativa, 15 por la afirmativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor IZQUIERDO.—Va a resultar más el impuesto que el precio del consumo mismo.

El señor SECRETARIO.— Indicación renovada para reemplazar el artículo 32 del segundo informe por el siguiente:

"Artículo 32.—Los intereses y comisiones bancarias quedarán exentas del impuesto establecido por el artículo 7º de la ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de negocios, y sus modificaciones posteriores".

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor WACHHOLTZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el Gobierno, como lo ha anunciado muchas veces, desea rebajar los intereses bancarios. Ayer, el Banco Central ya tomó, al respecto, algunas resoluciones que han llegado a conocimiento de los señores Senadores por medio de la prensa. Además, algunos señores Senadores están al tanto de esas medidas por ser miembros del Consejo del

Banco Central. Si vamos a ir a una baja tan grande de los intereses y, a la vez, reducimos más las rentas fiscales, sencillamente este proyecto no quedará con ningún financiamiento, pero sí con obligaciones de gastar. Por eso, el Gobierno ha insistido en una solución transitoria, cual es la de ir a una rebaja gradual de los impuestos a los intereses. Además, con las rebajas que ya se han acordado, sumadas a la rebaja gradual de los intereses, se van obteniendo los resultados que todo el País está comprobando. Pero lamento tener que oponerme a una baja tan brusca de las entradas fiscales, que casi alcanza a los Eº 14.000.000 para el próximo año.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Wachholtz.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, deseo hacer notar a la Sala que esta indicación tuvo su origen en la Cámara de Diputados. Su objeto es rebajar el impuesto a los intereses bancarios, del 22,5%, al 7,5%, a partir desde la vigencia de la ley, y suprimirlos en su totalidad a contar del 30 de junio del próximo año. Posteriormente, el Ejecutivo formuló la indicación a que se refiere el señor Ministro, contenida en el artículo 32 del informe.

La finalidad de la indicación renovada es hacer menos engorroso el procedimiento que sugiere el Ejecutivo.

La diferencia en la percepción de impuestos no es la que indica el señor Ministro. El total de ellos, por este concepto, alcanza a catorce millones de escudos, y esta indicación afecta sólo a dos millones. Esa es la diferencia.

Su efecto en la actividad comercial e industrial del País será de gran trascendencia, de modo que a la larga se producirá una mayor recaudación. Por eso he pedido a la Sala que apruebe la indicación renovada.

El señor LARRAIN.— ¿Cuál indica-

ción se está votando? ¿La del señor Ministro o la del Honorable señor Wachholtz?

El señor SECRETARIO.— Es una indicación renovada, que ya se leyó.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Presentada por algún señor Senador?

El señor WACHHOLTZ.—Por mí, señor Senador.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Es una indicación que se renovó con las firmas reglamentarias. Ya se ha leído dos veces.

El señor LARRAIN.—; Pero lo que ha dicho el señor Ministro es completamente distinto!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—; Yo no tengo la culpa!...

-Risas.

El señor LARRAIN.-Yo deseo que se aclare previamente qué estamos votando. Entiendo que se trata de una indicación del Honorable señor Wachholtz para suprimir totalmente los impuestos sobre los intereses bancarios. A este respecto las Comisiones Unidas aceptaron una fórmula intermedia, que está contenida en el artículo 32, en virtud de la cual solamente se suprimen los impuestos a los intereses bancarios correspondientes a aquellas operaciones crediticias destinadas a la producción, es decir, a la agricultura, la industria y la minería. Hay una tercera proposición, formulada por el señor Ministro de Hacienda, que es completamente distinta, pues disminuye tales impuestos en forma paulatina, es decir, una tercera parte de ellos de manera innmediata v los dos tercios restantes en tres o seis meses más, respectivamente. Quisiera, en consecuencia, que quedara en claro si se va a votar la indicación que suprime totalmente los impuestos o el artículo propuesto por la Comisión.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— A la primera me he opuesto.

El señor TARUD.—Hay una sola indicación, y es la que firmamos con el Honorable señor Wachholtz. El señor LAVANDERO.— Esa es la que se vota.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.— La indicación renovada es para sustituir el artículo 32 por ésta que se ha leído.

¿Se aprueba o no la indicación?

Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 33.—Establécense durante 1961 y 1962 los siguientes gravámenes que se aplicarán y cobrarán en la forma y condiciones que a continuación se indican:

- a) El impuesto de bienes raíces se cobrará con una sobretasa de cinco por mil (5 o/oo) sobre el avalúo, con excepción de la comuna de Valparaíso, que será de dos por mil.
- b) Los impuestos de las categorías 3ª y 4ª de la Ley de Renta, se cobrarán con una tasa adicional de cinco por ciento (5%) sobre la renta imponible.

Este gravamen no podrá ser inferior, en caso alguno, al 75% del monto de la patente pagada por el año a que corresponda el impuesto respecto de los contribuyentes que no sean sociedades anónimas.

c) Los contribuyentes de la Sexta Categoría de la Ley de la Renta pagarán una tasa adicional del 2% sobre su renta imponible.

Los recargos establecidos en las letras b) y c) se aplicarán en el año tributario de 1961 y afectarán, por consiguiente, las rentas del año 1960, debiendo considerarse, para todos los efectos legales, como impuestos de la Ley de la Renta".

Se ha renovado una indicación para reponer las siguientes frases en las letras que se indican de este artículo:

En la letra a).—"Quedarán exentos de este recargo los propietarios de bienes

raíces cuyos avalúos fiscales sean iguales o inferiores a Eº 5.000".

En la letra b).—"Quedarán exentos de esta tasa adicional los contribuyentes cuyo capital propio sea de Eº 5.000 o menos"

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Señor Presidente, con el agregado que se propone, bajaría en forma extraordinariamente apreciable el rendimiento de este impuesto. Si se eliminan los predios de bajo avalúo y las pequeñas empresas, como se pretende con las modificaciones a las letras a) y b) del artículo, prácticamente los recargos de esos impuestos producirán un rendimiento tan bajo que el ya muy escaso financiamiento del proyecto se reducirá a sumas insignificantes.

Es inconveniente, por tanto, la indicación formulada, y, en nombre del Gobierno, pido su rechazo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, esta indicación tiene por objeto reponer los artículos aprobados por la Cámara de Diputados sobre la misma materia, tendientes, con toda justicia, a impedir el recargo de los tributos que pagan los pequeños propietarios, o sea, quienes tienen predios con avalúos no superiores a cinco mil escudos, y los que pagan los pequeños comerciantes e industriales. En otros términos, junto con reponer el articulado de la Cámara, se tiende a favorecer a los sectores más modestos de la población, a los poseedores -repito- de bienes raíces de bajo avalúo y a los pequeños comerciantes e industriales.

Tal es el fundamento de la indicación renovada.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor CERDA.—Hubo una enmienda a esta indicación en las Comisiones Unidas.

El señor MARTONES.—¿Por qué no se da lectura a la indicación renovada?

El señor SECRETARIO.—La indicación dice: "Para reponer, en las letras a) y b) del artículo 33, en cada una de ellas, la frase que dice: Quedarán exentos de este recargo los propietarios de bienes raíces cuyos avalúos fiscales sean iguales o inferiores a cinco mil escudos".

El señor MARTONES.—Esa es la indicación primitiva. La cifra se modificó.

El señor FREI.-Así es.

El señor MARTONES.—La rebajamos a dos mil escudos en la Comisión. Al renovarla, pusimos con tinta la cifra "Eº 2.000".

El señor SECRETARIO.—En la indicación que tengo a la vista dice "cinco mil".

El señor FREI.— Yo mismo escribí "dos mil" en la indicación.

El señor RODRIGUEZ.—Puede que la indicación esté repetida. Pero, aun cuando así fuera, debe entenderse formulada con el límite de dos mil escudos.

El señor LARRAIN.—En las Comisiones se votó por dos mil escudos.

El señor MARTONES.— La razón es que en las Comisiones nos impresionó mucho la información del señor Director General de Impuestos Internos, en el sentido de que las propiedades avaluadas hasta en cinco mil escudos representan el 60% de las que hay en el País.

Como se trata de proteger a los propietarios más modestos, a la gente más humilde, hemos renovado la indicación, convencidos de que quedaría en 2.000 escudos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuál es la indicación?

El señor LAVANDERO.—Exceptuar a las propiedades cuyo avalúo sea inferior a 2.000 escudos.

-(Durante la votación).

El señor FREI.—La indicación se refiere a las propiedades cuyo avalúo total no suban de 2.000 escudos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Esa es la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Así se ha entendido. Hay que sustituir "5.000" por "2.000".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No se puede, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— Todos sabemos que la indicación no dice eso.

El señor RODRIGUEZ.—Y todos estamos de acuerdo en que lo diga.

El señor FAIVOVICH.— Debe entenderse que se refiere a las propiedades cuyo avalúo total no exceda de 2.000 escudos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La modificamos, pues, señor.

El señor RODRIGUEZ.— Por unanimidad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Todo puede hacerse, por unanimidad.

El señor FAIVOVICH.—¿Por unanimidad no puede acaso modificarse, señor Presidente?

El. señor LAVANDERO.—; Cómo no se va a poder, si es un error!

El señor AMUNATEGUI.— Si es un error, puede modificarse por unanimidad.

El señor RODRIGUEZ.— Autoricemos a la Mesa para redactarla en ese sentido.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señores Senadores, las indicaciones son renovadas en la misma forma en que fueron presentadas...

El señor LAVANDERO.— Y así fue presentada.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ...para su estudio en las Comisiones. Por eso, la Mesa ha puesto en votación la indicación renovada.

El señor LARRAIN.— Puede modificarse, por unanimidad.

El señor COLOMA.— Puede hacerse, para este efecto.

El señor AMUNATEGUI.—Por unanimidad, puede modificarse.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Hasta el Reglamento se puede modificar por unanimidad!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Habría que retirar la indicación y redactarla en forma distinta.

El señor MARTONES.—Se puede autorizar a la Mesa para hacerlo.

El señor LAVANDERO.—Autoricemos a la Mesa para redactarla.

El señor COLOMA.—Autoricemos a la Mesa para redactarla de esa manera.

El señor MARTONES.—; Estamos ayudando al Gobierno!

El señor COLOMA.— ¡No lo ayuden tanto...!

El señor MARTONES.— Hagamos cuenta de que hay un error de impresión.

El señor AMUNATEGUI.—Tiene que ser por la unanimidad de los Comités.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Por la unanimidad de los Comités, se procederá en la forma indicada.

El señor MARTONES.— Fue un error de impresión.

El señer SECRETARIO.— Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Ministro en el artículo 32. Sustituir este artículo por el siguiente...

El señor LAVANDERO.—Ya lo pasamos. No podemos ir hacia atrás.

El señor SECRETARIO.—La otra era una indicación renovada, y ésta es del señor Ministro.

El señor MARTONES.—Ya hubo debate, y votamos por la otra. Implícitamente, ésta está rechazada.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se daría por rechazada la indicación del señor Ministro, con la misma votación anterior, en vista de haber sido aprobada la otra.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Señor Presidente, no se le ha dado ni lectura.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Lo que ocurre, señor Ministro, es que, dada la premura con que se ha procedido, no se alcanzó a dar cuenta de que a este respecto había dos indicaciones.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Podría pedirse reapertura del debate. No puede darse por rechazada una indicación a la cual no se ha dado lectura.

Pido que se solicite el asentimiento unánime de la Sala para reabrir debate sobre el artículo 32 y considerar la indicación como debió haberse hecho.

El señor CURTI.—Debió darse cuenta de que existía otra indicación relativa al mismo artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se procederá en la forma solicitada.

Acordado.

Varios señores SENADORES.—No.

El señor CURTI.—Ha habido un error. El señor CERDA.— ¿Cómo nos vamos a negar a reabrir debate para tratar una indicación que no hemos conocido?

El señor MARTONES.—No hay acuerdo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Ya se trató este caso en una reunión de Comités. Se dijo que cuando un Senador pidiera la reapertura de debate sobre un artículo, gentilmente se accedería a ello.

El señor MARTONES.—Ningún Senador lo ha pedido. Si Su Señoría lo pide, accedo con todo agrado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ya se acordó poner en votación la indicación del señor Ministro de Justicia.

El señor SECRETARIO.— La indicación del señor Ministro de Justicia es para sustituir el artículo 32, por el siguiente:

"Artículo . . .—Quedarán exentos del im-

puesto a que se refiere el artículo 7º del Decreto 2772, de 18 de agosto de 1943 y del recargo transitorio establecido por el Artículo 7º de la ley 11.575, hecho permanente por el artículo 132 de la ley 13.305, los intereses provenientes del descuento de letras de cambio que se originen por transacciones de las actividades de la producción y en que el aceptante o el descontante acrediten su calidad de productor industrial, agrícola o minero".

El señor FREI.—Señor Presidente, las Comisiones aprobaron, después de largo debate, el artículo 32. Ello contradice la petición del señor Ministro, pues llegamos al acuerdo de poner "los intereses que se paguen a los Bancos provenientes de pagarés, de préstamos con letras y de sobregiros autorizados". Pero la Sala ha ido más lejos al aprobar la indicación del Honorable señor Wachholtz, la que no es limitativa en cuanto a la actividad de la producción, pues en la práctica tal limitación es inoperante. Entonces, quiere decir que quienes aprobaron la indicación del Honorable señor Wachholtz rechazaron automáticamente la del señor Ministro, la cual, incluso, es más restrictiva que el texto del artículo 32 aprobado por las Comisiones.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Quiero rectificar una afirmación hecha por el Honorable señor Wachholtz cuando se discutió la indicación que él formuló.

El origen de indicación tendiente a rebajar los impuestos sobre los intereses bancarios está en el proyecto del Ejecutivo. En efecto, el artículo 34 de ese proyecto derogaba el recargo que tiene el impuesto de cifra de negocios sobre los intereses bancarios.

Esa disposición primitiva dio origen a un largo debate en la Cámara de Diputados, en donde se aprobó el texto que conocieron las Comisiones en su primer informe. Dicho texto disponía no sólo la derogación del recargo del impuesto de cifra de negocios sobre los intereses bancarios, sino también la disminución paulatina del propio impuesto. El artículo 32 del segundo informe fue aprobado por la unanimidad de las Comisiones, según mis recuerdos, en ese trámite. Incluso, se encomendó al Ministro que habla la redacción de dicho artículo, y se solicitó, para ello, la colaboración del Gerente del Banco Central.

Aprobar la indicación del Ministro implica, es cierto, como ya lo hizo presente el Honorable señor Frei, volver al artículo 32, para eliminar algunas de las disposiciones que éste contiene de acuerdo con la redacción que consta del segundo informe.

El señor RODRIGUEZ.—No es procedente.

El señor FREI.-Eso es evidente.

Es decir, la Sala aprobó más que las Comisiones, y la indicación, señor Ministro, significa conceder menos que lo recomendado por éstas.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Es efectivo, señor Senador.

El señor LAVANDERO.—Entonces, no puede ponerse en votación.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Pero se han dado las razones por las cuales se insiste.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Yo me limito a poner en claro los hechos.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra.

En mi concepto, por un error de la Mesa no se dio lectura a la indicación del señor Ministro al tratarse la del Honorable señor Wachholtz. En verdad, vote negativamente la del señor Senador por estimarla inconveniente, y por ello concurrí con algunos Honorables colegas a la redacción del artículo 32 que figura en el segundo informe. Esa es la verdad. Pero después de la votación producida en la sa-

la, resulta improcedente poner en votación la del señor Ministro.

El señor LAVANDERO.—Sería improcedente.

El señor IZQUIERDO.— Evidentemente.

El señor FAIVOVICH.—Estimo que la indicación del señor Ministro ni siquiera puede ser sometida a votación. El Senado —bien o mal hizo— aprobó ya la del Honorable señor Wachholtz, cuyo alcance es muy diverso del de la disposición acogida por la Cámara de Diputados. En consecuencia, no procede la votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señor Senador, la Mesa consultó a la Sala sobre el particular, y se acordó votarla.

El señor FREI.—Se acordó reabrir el debate, pero no votar la indicación.

El señor MARTINEZ.— No se acordó votarla.

El señor FREI.—Sin embargo, podríamos votarla.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor FAIVOVICH.— No nos coloque Su Señoría en situación de votar ahora negativamente una proposición en favor de la cual votamos en un comienzo. Seamos consecuentes. Ya el Senado se pronunció, y la indicación que se pretende votar es incompatible con la ya aprobada. Si hace un momento la Sala, sin ahondar más en el problema, opinó erradamente que la indicación del señor Ministro podía votarse, ahora, después del debate habido, fluye claramente que la votación no es procedente.

El señor DURAN.—Si ha desaparecido el artículo 32...

El señor FAIVOVICH.— Y se ha sustituido por otro.

El señor DURAN.— ..., ¿cómo podríamos ahora votar una disposición inexistente?

El señor FREI.— Y, además, inútil.

Si el Senado fue más allá que el artículo 32 aprobado por las Comisiones, seguramente no habrá mayoría para volver atrás con relación a ese artículo.

El señor LAVANDERO.— El Senado suprimió dicho artículo. ¿Cómo podríamos votar una disposición inexistente?

El señor LARRAIN.— Estimo que las disposiciones son incompatibles. Estoy en la misma posición que el Honorable señor Faivovich. Todavía más: antes de votarse la indicación del Honorable señor Wachholtz, hice presente a la Sala que había tres ideas distintas: la indicación del Honorable señor Wachholtz, la del Ministro y la de la Comisión.

Así que el Senado lo sabía. La Sala estaba en conocimiento de esto.

En todo caso, resulta incompatible la idea ya aprobada con la que ahora se sometería a votación.

No se puede votar.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, se dará por rechazada la indicación.

El señor FAIVOVICH.—Por incompatible.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Bien; por las razones que cada señor Senador estime convenientes.

Queda rechazada la indicación.

El señor FAIVOVICH.— En realidad, habría que decir "queda retirada".

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Ministro para agregar los siguientes artículos nuevos a continuación del 40:

"Artículo ...—Establécese, a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de vigencia de la presente ley, por un plazo de 3 años, una imposición adicional de 1% sobre las remuneraciones imponibles de los empleados y obreros, tanto del sector público como del sector privado. Se entenderá por remuneración imponible la que sea así definida por la Ley Orgánica de la Institución de Previsión correspondiente.

La imposición señalada será percibida por la respectiva Institución de Previsión, la que mensualmente hará entrega íntegra de ella a la Corporación de la Vivienda".

El señor DURAN.—Entiendo que el señor Ministro retirará esta indicación.

El señor BOSSAY.— El Gobierno insiste por segunda vez, después que, en dos oportunidades, ella ha sido rechazada por unanimidad en las Comisiones, en esta idea de ahorro obligatorio o como quieran llamarlo.

Tal idea es contraria al interés general. Ahora mismo estamos viendo los incidentes que se están produciendo en la calle porque todos piden reajuste de sueldos.

En la propia Comisión se estimó inadmisible una indicación que formulamos los Senadores Faivovich, Durán y el que habla, sobre reajuste, la que no pudimos ni llevar a votación.

Después que no se quiere dar reajuste ni de 10 por ciento en muchos servicios y aun menos por parte de los patrones, que no han cumplido en dar ese reajuste a sus empleados y obreros, se pretende insistir en hacer este descuento a los sueldos. Creo que sólo corresponde nuevamente rechazarlo.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Lamento no poder acceder a lo que me pide el Honorable señor Bossay, a quien, personalmente, tendría mucho agrado en complacer. Pero ya lo dije antes: el Presidente de la República y el Ministro que habla debemos velar por el financiamiento del proyecto.

Posiblemente, esta disposición sea impopular; pero acaba de suprimirse el impuesto a los intereses, lo cual afecta gravemente el financiamiento del proyecto, y es evidente que cualquiera que sea la situación de algunos asalariados, por un breve tiempo pueden hacer un ahorro para comprar casa...

El señor CHELEN.—¡Si casi no tienen con qué comer!

El señor VERGARA (Ministro de Ha-

cienda).—Le agradeceré al señor Senados no me interrumpa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego a los señores Senadores se sirvan no interrumpir al señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Si no aprueban los impuestos que se proponen —ya se suprimió el gravamen a los intereses—, ¿con qué vamos a pagar la reconstrucción de la Zona Sur?

Comprendo las razones dadas por el Honorable señor Bossay y me habría sido muy grato complacerlo; pero siempre que encontráramos otro financiamiento.

Esta medida será muy impopular; pero el Gobierno se ve obligado a proponer-la...

El señor MARTONES.— Nosotros nos vemos obligados a rechazarla.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—..., y el Senado verá si la rechaza. La Cámara la aprobó y no se ve por qué no podamos presentarla aquí.

El señor RODRIGUEZ.— La aprobó por sorpresa, señor Ministro.

El señor MARTONES.—Quiero anotar un hecho que considero de extrema gravedad.

Ya no se advierte que esté en juego, simplemente, de parte del Gobierno el propósito de obtener recursos para el financiamiento del proyecto, sino que, en el debate de esta tarde, se ve el ánimo de provocar al Congreso Nacional. Y digo esto, señor Presidente, porque la indicación fue rechazada en forma reiterada en la Comisión después de largas conversaciones entre Senadores, entre personeros del Gobierno y Senadores que le son adictos, con la ausencia, naturalmente, de los que estamos tajantemente en la Oposición.

El señor Ministro sabe que la indicación no tiene mayoría en el Senado, como lo sabía también respecto de muchas otras indicaciones que hemos votado esta tarde; pero insiste en reponerlas. Me pregunto, señor Presidente, ¿con qué propósito?, ¿con qué objeto?, ¿para decir: el Congreso no me da financiamiento?, ¿para decir: el Senado me niega los recursos?, ¿para decir: los partidos políticos no quieren colaborar?, ¿para decir que en estos momentos estamos, por encima del interés público, mirando un interés partidario? A mi juicio, esto es extremadamente grave.

El Ministro ha renovado esta última indicación, pese a las reiteradas peticiones que se le formularon de parte de todos los sectores, incluso de parte de la Mesa. Se le ha dicho: "Retire la indicación, señor Ministro". Y respondió lo que todos nosotros escuchamos: "Que se vote. No importa que la rechacen".

¿Por qué esa persistencia? ¿Por qué esa tenacidad?

Yo, simplemente, me limito a llamar la atención sobre el particular.

En cuanto a la indicación misma, estamos en pleno acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Bossay: gravar los salarios y los sueldos es lo peor que se puede hacer en estos instantes.

No quiero argumentar más. Quiero, sí, reiterar nuestra preocupación. ¡Ojalá estemos equivocados! Pero el señor Ministro, en esta tarde, ha asumido una conducta que debemos mirar con cuidado. Y si sus propósitos son acusar al Congreso Nacional de falta de cooperación, desde luego rechazamos firmemente la idea que él o el Gobierno puedan tener en tal sentido.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

Sin opinar, en este momento, sobre el fondo de la indicación, deseo manifestar que considero totalmente injustificada la alarma del Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.-; Ojalá!

El señor BULNES SANFUENTES.— Cuando un Gobierno está en discrepancia con la mayoría del Congreso Nacional, no sólo tiene el derecho, sino el deber de mantener sus puntos de vista has-

ta el final. En conciencia, debe usar sus recursos constitucionales. El proponer una indicación en el segundo informe de un proyecto es perfectamente legítimo.

Del mismo modo que se dice que constituye una provocación del Gobierno renovar una indicación que ha sido rechazada en la Comisión, podría decirse que constituye una provocación de la mayoría del Congreso Nacional rechazar las proposiciones de Gobierno.

Creo, en consecuencia, que no tenemos fundamento para suponer, al renovarse esta indicación, una actitud provocativa hacia el Parlamento o un plan destinado a desacreditarlo.

El señor MARTONES.—¡Ojalá sea como dice Su Señoría!

La verdad es que el clima ya está formado a este respecto.

El señor RODRIGUEZ.—¿En qué quedaron los cinco minutos? Debe aplicarse a todos.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Tengo derecho a pedir la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Ministro.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—He estado pidiendo la palabra antes de que hablara el Honorable señor Bulnes.

Deseo contestar al Honorable señor Martones. Tengo derecho a hacerlo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No se le puede negar ese derecho; se lo da la Constitución Política del Estado.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Lamento no haber obtenido el uso de la palabra antes de que lo hiciera el Honorable señor Bulnes. Deseaba mani-

festar, en nombre del Gobierno, lo mismo que ha expresado el señor Senador.

No veo por qué el Honorable señor Martones busca segunda intención en lo que no es, para el Ejecutivo, sino el cumplimiento estricto de su deber.

Se trata de reconstruir una parte importante del País que ha sido destruida. El Gobierno presentó un proyecto que contenía una determinada fórmula de financiamiento; pero el Parlamento, en los distintos trámites, ha sido de una opinión distinta. En este momento, tal como viene el proyecto en el segundo informe de las Comisiones Unidas del Senado, se ha suprimido en él buena parte de los impuestos, se ha aumentado una serie de exenciones y se han incrementado las cargas fiscales. En tales circunstancias, es deber elemental del Supremo Gobierno mantener su punto de vista inicial, porque no puede reconstruirse el País si no se dan los medios adecuados. En consecuencia, rechazo toda suposición de segunda intención o de propósitos velados. Las indicaciones del Ejecutivo se han planteado siempre en forma oportuna, se han renovado cada vez que ha sido necesario y el Gobierno, como ya lo dijo el Honorable señor Bulnes, no hace sino cumplir su deber al proceder en tal forma.

El señor WACHHOLTZ.—Pide la palabra para contestar al señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señor Senador, al iniciarse la sesión, di cuenta de los acuerdos de los Comités...

El señor RODRIGUEZ.— No se está procediendo en la forma acordada, pues ha sido alterada por los señores Ministros.

El señor WACHHOLTZ.—Está en un error el señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Los señores Ministros tienen derecho a hablar, de acuerdo con la Constitución.

El señor RODRIGUEZ.— Entonces, si hay diez Ministros, pueden hablar los diez.

Su hubiéramos sabido eso, nos habríamos opuesto al acuerdo.

El señor MARTONES.— Pido votación nominal.

Lamento que el señor Ministro no desmienta la información de "Las Ultimas Noticias".

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).— Está desmentida por el señor Presidente.

El señor MARTONES.-¿Dónde?

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Debe aparecer en los diarios de la tarde.

El señor IZQUIERDO.—¿Y la versión taquigráfica?

El señor AMUNATEGUI.—Eso es otra cosa.

El señor RODRIGUEZ.— Variaciones sobre un mismo tema.

El señor SECRETARIO.—La votación de este artículo importa la de todos los que están relacionados con él.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se les dará lectura.

El señor SECRETARIO.—Ya se leyó el primer artículo.

El señor BOSSAY.-Los conocemos.

El señor RODRIGUEZ.—Votemos, pues ya los conocemos.

El señor WACHHOLTZ.—Pido la palabra sobre el segundo artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor TARUD.—Se ha pedido votación nominal.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor SECRETARIO.—Se aprueba o no lo indicación del señor Ministro.

-(Durante la votación).

El señor ALLENDE. — Quiero insistir...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No puede fundar el voto, señor Senador.

El señor ALLENDE.— ¿No puedo fundarlo?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No, señor Senador, porque hay acuerdo de los Comités para que no haya fundamento de votos.

El señor CORREA.— Hay un acuerdo unánime de los Comités.

El señor ALLENDE.— Voto que no. Pero dejo constancia de que ni siquiera se grava al cobre. Que lo suprima la Redacción.

El señor CORREA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Rectifico mi voto; estaba distraído. Voto que no.

El señor SECRETARIO. — Resultado de la votación: 26 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 2 pareos.

Votaron por la negativa los señores Aguirre, Ahumada, Alvarez, Allende, Ampuero, Bellolio, Bossay, Coloma, Correa, Chelén, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, González Madariaga, Izquierdo, Larraín, Lavandero, Martínez, Martones, Poklepovic, Rodríguez, Tarud, Vial, Videla (don Hernán) y Wachholtz.

Votaron por la afirmativa los señores Acharán Arce, Amunátegui, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Curti, Letelier y Zepeda.

Estaban pareados los señores Alessandri (don Eduardo) y Alessandri (don Fernando).

El señor SECRETARIO.— "Artículo 49.—Las Empresas de la Gran Minería del Cobre suscribirán, como parte de los empréstitos a que se refieren los artículos 4º y 5º de la presente ley, una cantidad anual equivalente al veinte por ciento (20%) de las utilidades líquidas durante cada uno de los cinco años siguientes a la publicación de la presente ley.

Estos empréstitos no ganarán intereses y se amortizarán en el plazo de cinco años a partir del año 1966. El servicio anual de amortización de estos empréstitos se compensará, en la parte correspondiente, con las cantidades que las Empresas de la Gran Minería del Cobre tengan que pagar, en los años respectivos, por concepto del impuesto contemplado en los artículos 1º y 2º de la ley 11.828.

Las inversiones que dichas Empresas efectúen en el País y que den como resultado mayores capacidades instaladas de producción de cobre o de refinación de cobre, se imputarán y deducirán del veinte por ciento a que se refiere este artículo, teniéndose por cumplida la obligación en la cantidad y proporciones que correspondan a dichas inversiones.

Substituir el inciso primero por el siguiente:

Estas inversiones deberán ser autorizadas por decreto supremo y verificadas por el Departamento del Cobre".

Se han renovado tres indicaciones respecto de este artículo.

La primera es para suprimir el inciso segundo; la segunda, para suprimir los incisos tercero y cuarto, y la tercera, para agregar al inciso tercero, después de la coma que sigue a la palabra "cobre", lo siguiente: "1964 y 1965".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Sobre esta indicación, concederé cinco minutos a cada Comité.

Tiene la palabra el Comité radical.

El señor CERDA.— Al Comité que lo solicite.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Es lo que estoy haciendo; como me está pidiendo la palabra el Honorable señor Faivovich, se la estoy concediendo.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, antes de referirme al artículo en discusión y para no caer en error, deseo preguntar a la Mesa cuándo se van a votar los artículos 41, 42, 43 y 44. Aparecen en la página 47 del segundo informe.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Su Señoría puede pedir votación respecto de ellos. Tiene derecho a hacerlo.

Como está en discusión el artículo 49,

después volveremos a los que indica Su Señoría.

El señor DURAN.— Parece que en la página 83, en el artículo 183, se han repetido los mismos artículos.

El señor FREI.- No hay duda.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Efectivamente, hay un error ahí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— También está equivocada la referencia del boletín.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich, sobre el artículo 49.

El señor FAIVOVICH.— Este artículo llegó de la Cámara de Diputados con dos incisos. El primero establece la obligación, para las empresas cupreras, de suscribir empréstitos, durante cinco años, que representen una cantidad equivalente al veinte por ciento de sus utilidades líquidas. En el segundo inciso se establecía que las empresas que hicieran inversiones quedaban relevadas de esta obligación de suscribir empréstitos por las cantidades equivalentes a los valores que correspondan a dichas inversiones.

Cuando se discutió esta materia en la Sala, tuvimos oportunidad de hacer notar que la representación radical había aceptado el inciso primero, que establece el empréstito; pero que, dada la redacción del inciso segundo, lo rechazábamos porque no correspondía a nuestros puntos de vista, en cuanto a que estas inversiones debían tender, que es lo que interesa al País, a aumentar la producción de cobre, ya que la redacción de este segundo inciso, como venía de la Cámara de Diputados, daba posibilidad a las Empresas de hacer cualquiera clase de inversiones con sus disponibilidades, incluso las ordinarias, y, en consecuencia, con estas inversiones, repito, que no iban a significar un incremento de la produçión física de cobre, quedaban las Compañías eliminadas de los empréstitos.

En la discusión del segundo informe, la representación radical hizo la indicación que se aprobó y que viene en este artículo 49. Según esta redacción, se mantiene a firme la obligación de suscribir empréstitos, se indica cómo éstos deben ser servidos y se establece que, después de los primeros cinco años, una vez realizados estos empréstitos, el Fisco entra a servirlos con el producto mismo de los impuestos al cobre; pero, si durante este plazo, las empresas hacen inversiones que den como resultado una mayor capacidad instalada de producción de cobre o de refinación de cobre, pueden imputar estas inversiones, en vez de suscribir empréstitos. La redacción del artículo concuerda con nuestro punto de vista. Interesa al País. en este momento, participar en el mercado internacional con una cuota de cobre muy superior a la actual. De 500 mil, el propósito es llegar a 800 mil o a un millón de toneladas. Naturalmente, ello sólo podrá conseguirse mediante cuantiosas inversiones de las Empresas, las cuales redundarán en mayor ocupación, más actividad y en un ingreso adicional por concepto de tributos. Por ello, en lugar de aprobar que el Fisco pase a ser deudor de las Empresas —en caso de tratarse únicamente de un empréstito, como figuraba en el artículo de la Cámara y también en éste-, se estimula, mediante el inciso tercero, la mayor inversión de capitales. Es útil y conveniente para el País obtener ingresos adicionales por una mayor producción y una mayor exportación de cobre.

Debo, ahora, formular una observación que —estoy cierto— se hará presente en el debate. El procedimiento adoptado no era el único; pudo seguirse, en la Cámara de Diputados o aquí, en el Senado, otro camino. Haber reemplazado, por ejemplo, los empréstitos por una tributación adicional...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Ruego se me concedan dos minutos más, si hubiera acuerdo, pues estoy fundando la posición del Partido Radical frente al artículo.

Si se hubiera presentado una indicación para establecer un impuesto adicional, probablemente la habríamos acogido. Pero no se ha hecho y, en consecuencia, la representación radical sirve el interés nacional al aprobar la única proposición formulada, que es la nuestra, la cual mejora notablemente lo aprobado por la Cámara joven.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, ya en la discusión general dejamos establecido que el artículo en debate —venía con el número 57 de la Cámara de Diputados— era inoperante.

Dijimos —lo repetimos ahora— que, junto al aumento de la producción, interesa que todos los sectores aporten su cuota de sacrificio para la reconstrucción de un tercio del territorio nacional destruido por los sismos y cataclismos de mayo. Es inadmisible que las empresas de la gran minería del cobre queden al margen de la obligación de aportar una cuota de sacrificio, en proporción a sus utilidades. Por ello, propusimos suprimir los incisos 2º y 3º del artículo, lo cual no fue acogido por las Comisiones Unidas.

El Partido Radical es autor del inciso 1°; sin embargo, en la Cámara, aprobó los incisos 2° y 3°. Además, rechazó una tributación especial para la gran minería del cobre propuesta por los Diputados del FRAP.

Pero, entonces, el Partido Radical — muy bien inspirado, por cierto — quiso aplicar una fórmula que permitiera hacer efectivos los empréstitos, lo cual dio origen al inciso 2º. Con todo, se aprobaron, en seguida, los incisos 3º y 4º, con lo cual, de nuevo, quedó inoperante la disposición.

En tales condiciones, creemos preferible suprimir el artículo; que no tributen nada especial ni ayuden en nada. A pesar de ello, en cumplimiento de nuestro deber, hemos presentado tres indicaciones, las que rogamos a la Mesa poner en votación en el siguiente orden: la primera mantiene únicamente el inciso 1º del artículo 57 del proyecto de la Cámara de Diputados —sabemos que será rechazada, pues conocemos el pensamiento de los diferentes partidos—; la segunda —si es rechazada la primera— elimina los incisos 3º y 4º del segundo informe.

En otras palabras, el propósito es mantener el empréstito y que él pueda empezar a ser servido en 1966, mediante el sistema de deducir el porcentaje correspondiente de la tributación que anualmente proporcionan al País las empresas de la gran minería del cobre, y a fin de no establecer una doble operación de contabilidad.

En nuestra opinión, el erario necesita en estos momentos dinero, y las inversiones de la gran minería del cobre no rendirán frutos inmediatos, sino de aquí a dos o tres años. Es decir, en los actuales instantes de angustia económica, el País nada recibiría, si bien es indudable que recibirá más adelante.

Como tememos que también esta indicación sea rechazada, abrigamos la esperanca de ver aceptada una tercera, que significa renovar la formulada por los Parlamentarios del FRAP en la Cámara de Diputados. Ella tiene por finalidad disponer que las empresas de la gran minería del cobre empiecen a deducir las inversiones del empréstito sólo a partir de 1964. Concretamente, deseamos, en última instancia, disponer de dinero durante dos años, mientras las Compañías realizan sus inversiones. En dos años más, éstas habrán aumentado su producción. Al hacerlo, ingresará en arcas fiscales, por concepto de tributación, una mayor cantidad de dinero, de la cual se irá deduciendo el émprestito que las Empresas otorguen en los momentos actuales.

Por lo demás, la indicación significa la posibilidad de disponer de dinero fresco, por cuanto los créditos que se contraten en el exterior deberán ser, sin duda, en maquinarias o en bienes de capital, y no en moneda.

Abrigamos, pues, la esperanza de que nuestra indicación sea acogida por la Sala. No deseo extenderme en consideraciones de carácter doctrinario, pues ya lo hicimos con amplitud durante la discusión general del proyecto.

Esperamos del Partido Radical, que ha expresado su propósito de que las empresas aporten su cuota de sacrificios, la aceptación de cuanto proponemos. Y, en definitiva, ese sacrificio sólo consistirá en el no cobro de intereses, durante dos años, por el empréstito otorgado. No será otro el sacrificio.

He terminado, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—Seré muy breve, señor Presidente.

A mi entender, el artículo en debate resultará del todo inoperante y no tendrá consecuencia alguna de orden práctico.

Participo de la opinión del Honorable señor Faivovich, en cuanto al interés en aumentar la producción de cobre, para que el País pueda intervenir, con un mayor porcentaje, en el mercado internacional. Sin embargo, difiero de la opinión de Su Señoría en orden a liberar a dichas empresas norteamericanas del esfuerzo que hará todo Chile para la reconstrucción del Sur. En tal tarea, debemos participar todos.

Sabemos que las empresas de la gran minería del cobre tienen un plan de inversiones superior a los 350 millones de dólares, por lo cual la disposición del inciso 1º, en virtud del cual ellas suscribirán un empréstito por el 20% de sus utilidades líquidas, resultará inoperante: según su inciso tercero, se autoriza para deducir dicho veinte por ciento de las nuevas

inversiones, y, como todos sabemos, éstas se harán. Por ello, el artículo carece de sentido. Además, con el inciso 2º, según el cual la amortización se compensará con lo que las empresas deban pagar por concepto del impuesto de los artículos 1º y 2º de la ley 11.828, aun cuando no hagan ninguna inversión, tampoco contribuirán en nada a reconstruir el Sur, al revés de las otras actividades del País.

Dado el texto del artículo, él sólo constituirá una declaración formal, y no una ayuda efectiva; o sea, se trata de una palabrería sin objeto.

A mi juicio, lo operante habría sido imponer un tributo especial al cobre "blister" —desgraciadamente, no todas las ideas expresadas en la Cámara y en el Senado se han convertido en indicaciones, pues sabíamos de antemano que estaban perdidas—, impuesto que iría disminuyendo a medida que el metal se refinara en Chile. Ello habría sido un factor compulsivo para aumentar el proceso de refinación en el País.

También era partidario de haber amortizado el empréstito con parte del aumento de la utilidad proveniente de una mayor producción, indicación que no fue renovada; por lo demás, muchas no lo fueron en vista de haberse perdido en las Comisiones por mayorías abrumadoras y no valía la pena hacer perder tiempo a la Sala.

En todo caso, el artículo deberá estar en función de lo que invertirán las Empresas y cómo lo harán, pues no sabemos si tales inversiones las realizarán de conformidad a la tributación actual, o si pedirán una reforma de ella.

Tal como ha quedado la disposición — repito —, sólo tiene carácter declarativo y no será operante en la práctica.

Contribuiré con mi voto a aprobar toda indicación tendiente a hacer más eficaz el artículo; pero, en realidad, no creo que él influya en el financiamiento de la ley. El señor BOSSAY.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Dentro del tiempo del Comité Agrario, tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.—El Honorable señor Martones, a mi juicio, está equivocado en su planteamiento frente al inciso 3º. En todo caso, estimo aceptable la indicación formulada por el Honorable señor Frei en las Comisiones Unidas —no sé si la renovó—, en el sentido de no descontar estos empréstitos de los impuestos, como lo establece el inciso segundo.

No podemos ocultar que nuestro afán y el del País es dar mayor velocidad al desarrollo económico, pues estamos siendo superados por naciones vecinas que han dado un impulso extraordinario a la minería, a las industrias fabriles y a una serie de actividades nacionales.

Entonces, el buen criterio del Parlamento y de quienes buscan una solución para mejorar nuestro nivel de vida y el progreso general, debe ser incrementar la producción de cobre. A mi entender, perjudicaríamos tal propósito si rechazáramos los incisos tercero y cuarto.

Habría acompañado al señor Frei en su indicación, como lo haré respecto de postergar por dos o tres años la deducción de los empréstitos, a fin de que podamos disponer de dinero. Pero no estoy de acuerdo en que se apruebe sólo el inciso 1º y se rechacen los otros. A mi juicio, eso sí sería inoperante, pues el inciso 1º tiene un objetivo preciso: imponer un empréstito forzoso a las compañías del cobre de 70 millones de escudos, en anualidades de 14 millones, y nada dice de aumentar la producción.

Ahora, la discusión radica en que exista una manera compulsiva —le dieron los nombres más divertidos en las Comisiones— para que se inviertan nuevos capitales y se incremente la producción de cobre.

El señor RODRIGUEZ.—Eso es ilusorio.

El señor BOSSAY.—Pueden existir otras fórmulas mejores, quizás, pero se encontró ésta, que, a mi modo de ver, cumple su finalidad. Preferible habría sido, conforme lo propuso el Honorable señor Frei, suprimir la segunda parte del inciso segundo; pero, por desgracia, ello no se obtuvo.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Los Senadores de estos bancos estamos de acuerdo en que las empresas de la gran minería del cobre hagan nuevas inversiones, pero ello no puede eximirlas de prestar la ayuda para la reconstrucción del Sur a que están obligadas todas las actividades del País.

Tal como venía de la Cámara de Diputados el inciso primero del artículo 57, resolvía el problema, no así el inciso 2º, que lo desvirtuaba. Con el artículo 49 de las Comisiones ocurre, más o menos, lo mismo.

Por lo expuesto, consideramos que debe mantenerse el inciso 1º. Los otros incisos los votaremos en contrario.

El señor LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

Nosotros aprobamos el artículo 49 en las Comisiones Unidas, porque mejora notablemente el texto de la disposición despachada por la Cámara de Diputados. En efecto, aquélla establecía, en su inciso primero, que el 20 por ciento se aplicaría con relación a las utilidades que las Compañías no retornaran al País. La modificación del Senado refiere el 20 por ciento a las utilidades líquidas. Según las informaciones que nos proporcionaron, las cifras obtenidas con uno y otro sistema son completamente distintas. La contribución exigida en virtud del acuerdo del Senado es muy superior, y llega a una suma aproximada a los catorce millones de dólares al año.

Por otra parte, el objeto principal del

artículo es fomentar las inversiones de las grandes compañías, y en el inciso tercero se toma resguardo respecto de la calidad de dichas inversiones, exigiendo que ellas, necesariamente, deban dar como resultado mayor capacidad instalada de producción y refinación de cobre. Sólo en ese caso podrán imputarse. No como proponía la Cámara de Diputados, cuyo criterio permitía imputar las inversiones hechas en viviendas o en cualquier otra cosa de orden general. Considero más restrictiva la fórmula del Senado, que obliga a efectuar mayores inversiones y a que éstas sean calificadas y orientadas exclusivamente a una mayor producción.

Por último, el inciso final establece que las inversiones deben ser autorizadas por decreto supremo y verificadas por el Departamento del Cobre.

En otros términos, se han introducido varias ideas nuevas, destinadas a robustecer el propósito perseguido con este artículo: estimular las inversiones de las grandes compañías, que ellas originen una mayor producción y, en consecuencia, un mayor provecho para el País.

Por lo dicho, damos nuestra aprobación al artículo, y pido al Senado que proceda en igual forma.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación la primera indicación presentada.

El señor SECRETARIO.— Consiste en suprimir el inciso segundo del artículo 49.

—(Durante la votación).

El señor BOSSAY.—No, pues el inciso dice que los empréstitos no ganarán intereses.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 20 votos por la negativa, 13 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— La otra es para suprimir los incisos 3º y 4º.

El señor BULNES SANFUENTES. — Con la misma votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se dará por rechazada, con la misma votación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Otra indicación, para agregar, en el inciso 3º, después de la coma que sigue a la palabra "cobre", lo siguiente: "en 1964 y 1965".

El señor MARTONES.—Pido votación nominal.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación nominal la indicación.

-(Durante la votación).

El señor AMPUERO.—Según mi parecer, hay una confusión con motivo del resultado de las votaciones anteriores, pues aparece claro que dicho empréstito sólo comenzará a amortizarse desde 1966; por consiguiente, está resuelto el plazo desde el cual empezará a pagarse.

El señor FAIVOVICH.—No.

El señor FREI.—Es otra cosa. Se refiere a la facultad de deducir las inversiones.

El señor FAIVOVICH.—Si se hace la inversión, no rije el plazo.

El señor IZQUIERDO.—Se adelanta el plazo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Esta indicación producirá el solo efecto de retardar la inversión.

El señor CHELEN.— No, señor Senador.

El señor MARTONES.—No.

El señor TARUD.— Estamos en votación.

El señor ACHARAN.— Rectifico mi voto. Denantes me abstuve.

Ahora, voto que no.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 18 votos por la negativa; 14 por la afirmativa; 1 abstención y 1 pareo.

Votaron por la negativa los señores: Acharán Arce, Aguirre Doolan, Alvarez, Amunátegui, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Correa, Curti, Durán, Faivovich, González Madariaga, Larraín, Letelier, Poklepovic, Videla (don Hernán), Wachholz y Zepeda.

Votaron por la afirmativa los señores: Ahumada, Allende, Ampuero, Bellolio, Bossay, Chelén, Echavarri, Frei, Izquierdo, Lavandero, Martínez, Martones, Rodríguez y Tarud.

Se abstuvo el señor Vial.

Pareado, el señor Alessandri (don Fernando).

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la indicación.

Los artículos para los cuales solicita votación el Honorable señor Faivovich son los Nºs. 41, 42, 43 y 44.

En votación.

El señor LAVANDERO.—Que los explique, señor Presidente.

El señor MARTONES.— No he entendido de qué se trata.

El señor FAIVOVICH .- Señor Presidente, nosotros hacemos indicación para rechazar esos artículos, pues, en virtud de ellos, se trata de transformar toda la fisonomía del proyecto en materia de tributos. Mientras, por una parte, hemos aumentado las tasas de los impuestos a los consumos, por otra, de acuerdo con dichos artículos, las personas afectas a la tercera y la cuarta categorías, que inciden en el impuesto a la renta; en lugar de cumplir con las obligaciones tributarias soportando el peso de la imposición se transformarán en acreedores del Fisco. Es decir, en lugar de hacer sacrificios y de tributar para socorrer a la zona devastada. ese grupo de contribuyentes recibirán bonos, que obtendrán contra la presentación de los documentos comprobatorios del pago de los impuestos. En seguida, se fija un plazo para que las inversiones de los primitivamente contribuyentes empiecen a recibir, en siete semestres y con un interés del cuatro por ciento anual, lo que han facilitado por la vía de la tributación.

En mi concepto, a estas alturas, cuando todo el mundo debe hacer sacrificios, resulta inadmisible que un grupo de contribuyentes, en vez de cumplir su obligación y hacer su aporte de sacrificios, se transforme en acreedor del Estado.

¿Qué va a ocurrir? El artículo —es verdad— dispone que esos fondos se facilitarán a los particulares de la zona devastada, quienes posteriormente deberán devolverlos, y que su restitución servirá al Estado para ir amortizando las deudas; pero es un hecho, implícitamente reconocido en la última disposición, que si las restituciones obtenidas de los particulares son insuficientes, el Fisco habrá de entrar a servirlas, con cargo al Presupuesto; es un empréstito.

Esto significa, en la práctica, que el sacrificio exigido hoy, mañana se anulará por completo, pues el contribuyente obtendrá se le devuelva todo lo que hoy día pague al Fisco.

Por las razones expuestas, solicito del Honorable Senado el rechazo de estas disposiciones, que no se compadecen con el espíritu de la ley ni con el deber de todos los sectores nacionales, en esta hora, en orden a contribuir en favor de la zona devastada, a proporcionar al erario recursos para ello, y no que, con el tiempo, el Estado se tranforme en deudor de esos mismos recursos y deba restituirlos.

De aceptarse el sistema propuesto, el Fisco, ante la obligación de devolver dichos fondos, deberá establecer impuestos. En sustancia, se trata de diferir, para una fecha próxima, la carga tributaria que debe cumplirse ahora, y no se sabe sobre quiénes, en definitiva, recaerá el sacrificio.

Por las consideraciones precedentes, los señores Senadores debieran pensar seriamente sobre el alcance de los referidos artículos y, en mi concepto, rechazarlos, por no ser compatibles con el espíritu de la ley que crea recursos para hacer frente a las actuales contingencias.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Poklepovic.

El señor POKLEPOVIC.—El Honorable señor Faivovich ha dado una explicación acerca de cómo operaría el referido sistema de bonos, el cual afectaría directamente a los contribuyentes de las categorías tercera y cuarta, correspondientes a la industria y al comercio.

Al establecerlo en esta forma, queríamos dejar perfectamente en claro que el Fisco es simple intermediario; que, en realidad, por conducto de la Corporación de Fomento de la Producción y de las instituciones determinadas por el Fisco, los bonos significarán un préstamo de dinero a los industriales de las zonas devastadas, para lo cual se solicitan fondos a las industrias y al comercio de las regiones que actualmente se mantienen en producción.

Repito que el Fisco actuará como intermediario y debo agregar que, con el sistema ideado, se conseguirán todos los recursos necesarios, o sea, los mismos que provendrían de un impuesto, pero con la facilidad —que, a mi juicio, constituye el aspecto más importante del sistema— de que los pagadores de la contribución —la cual se convierte, en el fondo, en un empréstito- no podrán cargarla a los gastos. Por consiguiente, dentro de sus balances, los comerciantes e industriales afectados no podrán computar los impuestos respectivos como gastos, para elevar los costos, sino como inversión, y deberán colocarlos en el activo.

A nuestro juicio, así se defiende de modo mucho más efectivo al consumidor, al impedir el encarecimiento de los productos nacionales; por cuanto el impuesto en referencia no afectará a los costos, pues deberá contabilizarse como inversión. Esta, al cabo de cuatro años, cuando las zonas devastadas se hayan recuperado, será devuelta a los productores y comerciantes del centro del País, por el esfuerzo realizado en beneficio de aquéllas.

Así, queda perfectamente esclarecido que el gravamen se transforma en un empréstito que, a mi juicio, está dentro de toda justicia y que, en forma especial, evitará encarecer la producción del centro del País, de tal modo que el comercio y la industria de esa zona no podrán recargar sus costos, pues, en el fondo, hacen una inversión.

Por tales razones, pido al Senado se sirva aprobar los artículos indicados.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).— Señor Presidente: los artículos en discusión aparecen más adelante, en el boletín, con los números 180 a 183.

El Ejecutivo es contrario a este sistema de préstamos, pues disminuye aún más el financiamiento proporcionado por la ley. No abundaré en razones, pues las ha expuesto ya con suma claridad el Honorable señor Faivovich.

Entiendo que, al votar los artículos 41 a 44, serán votados inmediatamente los artículos 180 a 183.

El señor LARRAIN.—Pido la palabra. El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor LARRAIN.—Dos minutos, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— El señor Senador es el autor de la indicación.

El señor LARRAIN.—Soy el autor de la indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Razón tenía la Mesa.

El señor LARRAIN.—Unos breves minutos... Solamente quería expresar mi completo desacuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Faivovich con respecto a que los referidos artículos no corresponden al espíritu del proyecto. A mi juicio, son absolutamente concordantes con el espíritu de la iniciativa en debate. Es un mecanismo similar al que acaba de defender, precisamente, el Honorable colega señor Faivovich, sobre empréstitos

para el cobre. Si se establece para una actividad nacional, como la del cobre, el sistema de empréstitos, es concordante crearlo también para otras actividades nacionales, como lo son la agricultura, la minería y la industria. No veo por qué no pueda, para éstas, implantarse una modalidad similar.

En cuanto a lo expresado por el señor Ministro, en mi concepto está en un error, pues de traducirse en algo estas indicaciones, han de significar mayor ingreso fiscal, por cuanto el gasto que exija cubrir los empréstitos no se cargará a costos. En consecuencia, las utilidades de las empresas serán mayores y, siendo así, mayor será la tributación que, en definitiva, perciba el Fisco, como también será mayor la participación percibida por los empleados y obreros de las distintas actividades nacionales. Si el desembolso es por impuesto, se imputa a gastos y disminuyen las utilidades; en cambio, si es por empréstitos, como lo establecen dichos artículos, queda en el activo de las empresas, no disminuye las utilidades y es mayor, en consecuencia, la cantidad afecta a tributación y a participación del sector asalariado.

Por las razones expuestas, termino solicitando al Honorable Senado la aprobación de los artículos indicados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueban o no los artículos 41, 42, 43 y 44?

— (Durante la votación).

El señor MARTONES.—Nuestra tesis quedó planteada al tratarse lo referente a la gran minería del cobre. Ahora, tratándose de actividades nacionales, la mantenemos, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 18 votos por la negativa, 7 por la áfirmativa, 2 abstenciones y 4 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazados los artículos.

El señor SECRETARIO. — "Artículo

72.— Las instituciones de previsión podrán otorgar a sus imponentes préstamos con garantía hipotecaria, para destinarlos a reparaciones de sus viviendas ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3º y que hayan sufrido perjuicios con ocasión de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias.

El monto de estos préstamos será el necesario para reparar el daño producido, según avaluación practicada por la Corporación de la Vivienda, o aprobada por ella, debiendo fiscalizar, su Departamento Técnico las construcciones y reparaciones. Estos préstamos no podrán exceder de Eº 2.500.

Cada imponente sólo podrá obtener un préstamo de reparaciones aun cuando sea propietario de dos o más viviendas, o imponente de dos o más Instituciones de Previsión.

Igual beneficio se otorgará a los imponentes de cualquiera institución de previsión que tenían construcciones iniciadas o reparaciones pendientes a la publicación del D. F. L. Nº 2, de 1959, en la zona a que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

Los intereses, plazos de amortización y reajustes serán los mismos que señala el D. F. L. Nº 2, de 1959".

Respecto de este artículo, hay una indicación renovada del señor Ministro para agregar, en el inciso 4º del mismo, después de la palabra "imponentes", la palabra "damnificados".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación la indicación.

El señor MARTONES.—¿Quién puede decirnos a quiénes se calificará como damhificados?

El señor BULNES SANFUENTES.— La calificación se halla establecida en el inciso primero.

El señor RODRIGUEZ.—Dice: "imponentes que hayan sufrido perjuicios". La indicación es innecesaria.

El señor DURAN.—Voto negativamente, por estimarla innecesaria.

El señor POKLEPOVIC.—Estimo que es igual aceptar o rechazar la indicación. Voto afirmativamente.

El señor LARRAIN.—A mi entender, es innecesaria la indicación, pues repite un concepto ya establecido.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor MARTONES.—; Es poderosa mi influencia en el Gobierno...!

El señor LARRAIN.—La calificación está hecha en el inciso primero.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor BELLOLIO.—Retirada, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada. Estamos en votación, señor Senador.

El señor SECRETARIO.— Corresponde, en seguida, votar la indicación para restablecer el artículo 84 del primer informe, suprimido en el segundo. Su texto es el siguiente:

"Artículo 84.—Los fondos provenientes de la ley Nº 11.766 no ingresarán a rentas generales de la Nación, ni a la Cuenta Unica a que se refiere el D. F. L. Nº 1, de 1959.

El Tesorero General de la República deberá poner a disposición estos fondos del Ministerio de Educación Pública, dentro de los treinta días siguientes de su percepción; el no cumplimiento de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 236, 237 y 238 del Código Penal".

El señor IZQUIERDO.—Hay que reponer el artículo.

El señor LAVANDERO.—Exactamente.

El señor IZQUIERDO.—Se trata de los fondos provenientes de la aplicación de la ley Herrera.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación la indicación.

El señor SECRETARIO.—Es para reponer el artículo.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 5 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación renovada del señor Ministro para suprimir el artículo 109, que dice:

"Artículo 109.—La Corporación de Fomento de la Producción realizará un catastro de los predios perjudicados por hundimientos o inundaciones derivados de los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencas. Dicho catastro se realizará en las regiones de las provincias de Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé y tendrá por principal objetivo determinar las áreas de suelos agrícolas perdidas por inundaciones y evaluar el grado de daños sufridos por esta causa por cada propietario afectado. Al mismo tiempo, la Corporación deberá efectuar un estudio completo acerca de la posibilidad técnica y económica de su recuperación".

El señor MARTONES.—Esto ya es llevar las cosas a la exageración. Lo único que se propone es que la Corporación de Fomento efectúe un catastro de los predios perjudicados con motivo de los sismos de mayo último. ¿Qué mayor gasto significa? Y sobre todo, ¿hay algo más indispensable que realizar ese trabajo? ¿Para qué impedirlo?

El señor POKLEPOVIC.—Pero ¿para qué obligar a hacerlo?

El señor MARTONES.—Es muy necesario hacer el catastro; es primordial y fundamental.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Señor Presidente, se pide el rechazo de este artículo porque no tiene propiamente un contenido jurídico.

La Corporación de Fomento tiene estas atribuciones, y está haciendo los estudios correspondientes. Este artículo ni ordena ni prohibe ni permite nada. Como digo, la Corporación desarrolla esas funciones. Está en conocimiento de los seño-

res Senadores miembros del Consejo de esa institución, que ya ha realizado estudios muy completos sobre la materia. No tiene ningún sentido aprobar una disposición que carece —repito— de contenido jurídico.

El señor FAIVOVICH.—Tiene un alcance imperativo, porque dice "realizará".

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Ya lo ha realizado, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Pero no ha hecho censos de la zona damnificada y destruida. Se necesita saber qué se ha perdido, para poder reconstruir.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se da por retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Ministro de Hacienda para su primir el artículo 110, que dice:

"Con cargo a los fondos de la presente ley se pondrá a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, la suma de Eº 2.000.000 a objeto de que ésta los destine a otorgar préstamos a los propietarios de predios a que se refiere el artículo anterior y cuyos terrenos por efecto de inundaciones hayan quedado inutilizados total o parcialmente.

Estos préstamos deberán destinarse exclusivamente a la recuperación de suelos inundados o, en su defecto, a adquisición directa por los interesados, de terrenos agrícolas en reemplazo de los perdidos, y sólo podrán otorgarse hasta por una suma equivalente al valor de los terrenos perdidos y en valor equivalente a ellos.

Los terrenos que se reemplacen deberán ser transferidos por el propietario beneficiado a la Caja de Colonización Agrícola.

Los colonos de terrenos fiscales afectados en la forma anteriormente determinada que no puedan acreditar su calidad de propietarios por carecer de títulos debidamente constituidos o por estar ellos en tramitación, podrán acogerse a estos préstamos, mediante la presentación de un certificado que acredite estar en posesión material tranquila en mayo de 1960, otorgado por el Ministerio de Tierras y Colonización.

El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción determinará la forma y demás condiciones bajo las cuales se otorgarán estos préstamos".

El señor TARUD.—Se trataba de cinco millones de escudos, y después, en vista de la oposición del Gobierno, accedimos a otorgar 2 millones.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Estos préstamos pueden ser otorgados por la Corporación de Fomento de acuerdo con su ley orgánica.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por rechazada la indicación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Ministro de Hacienda para suprimir el artículo 111, que dice como sigue:

"Artículo 111.—Las maquinarias que se importen dentro de los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley directamente destinadas a la industria de la construcción o a la restauración o modernización de industrias instaladas y que hayan funcionado antes del 21 de mayo de 1960, todas ubicadas dentro de la zona determinada en el artículo 3º, siempre que cuenten con un informe favorable de la Corporación de Fomento de la Producción y siempre que no se produzcan en el país o que su producción sea insuficiente, lo que se determinará por el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía. Fomento y Reconstrucción, quedarán liberadas de derechos de internación, ad valorem, almacenaje, estadísticos e impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas, como también de los derechos consulares.

Si dentro del plazo de diez años contados desde su importación se trasladaren las maquinarias o herramientas liberadas por este artículo a otras zonas del país, pagarán los impuestos y derechos que aquí se liberan.

Para hacer efectiva esta liberación se individualizarán las unidades por importar y se determinará su destino, previamente, por resolución del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación si se aprueba o no el artículo.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Este artículo constituye un estímulo a la producción.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). Hay leyes vigentes que se refieren a lo mismo. En consecuencia, aprobar el artículo significará una distorción tremenda.

El señor BULNES SANFUENTES.— No podemos entrar a administrar la Corporación de Fomento desde el Congreso Nacional.

El señor MARTONES.— Ya tenemos aprobada esta disposición. Hay que mantenerla.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 3 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO. — Indicación renovada del señor Ministro de Hacienda para suprimir el artículo 112.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se dará por aprobado el artículo con la misma votación.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Indicación para votar el artículo 114, que dice como sigue:

"Artículo 114.—El Servicio de Seguro Social y la Caja de la Marina Mercante Nacional, Sección Tripulantes y Operarios Martítimos, pagarán a sus imponentes de la provincia de Valdivia, que queden cesantes, con posterioridad al 22 de mayo de 1960, un auxilio extraórdinario de cesantía en cuotas quincenales, en la proporción que a continuación se indica: por los tres primeros meses, el 100% del jornal diario, y por los tres meses subsiguientes, el 75% del mismo.

Para poder percibir este beneficio el imponente deberá acreditar, en cada cobro, la imposibilidad de obtener trabajo en el lugar de su residencia, por medio de un certificado expedido por el Inspector del Trabajo que corresponda.

El Presidente de la República pondrá a disposición del Servicio de Seguro Social, las cantidades necesarias para dar cumplimiento al beneficio que establece el presente artículo, con cargo a los recursos de esta ley.

Las disposiciones del presente artículo regirán hasta el 30 de junio de 1961".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación si se aprueba o no el artículo.

El señor GOMIEN (Ministro de Trabajo y Previsión Social).—La razón del Ejecutivo para pedir la supresión es que este artículo significará que los obreros van a tener la seguridad de que, aunque no trabajen, recibirán el ciento por ciento de su jornal diario durante los tres primeros meses.

En lo que se refiere a la sección tripulantes de la Marina Mercante Nacional, el gasto que exigirá la aplicación del artículo se financiará con los fondos de la ley en debate.

El señor BOSSAY.—Este artículo fue agregado en consideración a la especialísima situación en que quedó la provincia

de Valdivia con respecto a todas las demás provincias afectadas por los sismos. En Valdivia sucedieron numerosos fenómenos sísmicos en dos o tres ocasiones posteriores, a consecuencia de los cuales gran cantidad de familias perdieron sus casas. Y muchas fábricas debieron suspender sus labores debido a las inundaciones. El maremoto que azotó al puerto de Corral provocó una cesantía de características extraordinarias en la Marina Mercante. De ahí que el artículo permite que aquellas/personas que perdieron sus ocupaciones porque las fábricas donde trabajaban no han podido seguir desarrollando sus labores y que no han encontrado trabajo en otra actividad, reciban auxilio durante dos o tres meses. Por eso, nosotros lo votamos favorablemente en las Comisiones y ahora mantenemos nuestro criterio.

El señor SECRETARIO. — Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 3 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.— Indicación para votar el artículo 125.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—¿Y el 121?

El señor SECRETARIO.—No hay indicación.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Hago indicación para que se voten los artículos 121, 122, 123, 124 ...

El señor RODRIGUEZ.— No ha sido formulada la indicación correspondiente. ¿En qué quedamos?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Hago indicación para que se vote desde el artículo 121 al 129 inclusive.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ¿Los votamos conjuntamente?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Aunque se refieren a una misma materia, son bastante distintos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presi-

dente).—En votación si se aprueba o no el artículo 121.

El señor SECRETARIO.—El artículo es del tenor siguiente:

"Artículo 121.—El Presidente de la República, con cargo a las donaciones recibidas por el Ministerio del Interior, destinará la siguiente cantidad a los fines que se indican:

Eº 1.000.000 para prestarlos a los comerciantes minoristas y pequeños industriales, con patentes vigentes al 21 de mayo de 1960 en las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3º de esta ley, y que hayan perdido más del 50% de sus haberes, según informe del respectivo Municipio.

Estos préstamos con un máximo de Eº 10.000 por contribuyente, serán a un plazo no inferior a 10 años con un interés del 10% anual y pagaderos a partir del tercer año de la fecha del respectivo pagaré. Los préstamos se concederán por intermedio del Banco del Estado de Chile y los valores que se rescaten serán puestos a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales para sus fines sociales".

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Las donaciones han sido usadas, de manera que no existen los fondos a que se refiere el artículo.

El señor LAVANDERO.—Van a llegar nuevas donaciones.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 13 votos por la afirmativa y 3 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazado el artículo 121.

¿Se aprueba o no el artículo 122?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hay acuerdo.

El señor POKLEPOVIC.—Hay acuer-do.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quedan sólo 10 minutos para terminar la sesión.

¿Desean los señores Senadores que se prorrogue la hora?

El señor ECHAVARRI.—No.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En consecuencia, quedaría citado el Senado para mañana de 11 a 13.

El señor MARTONES.—¿Por qué no acordamos prorrogar la hora, pero suspendiendo ahora la sesión hasta las 10 de la noche?

El señor CORREA.—No hay acuerdo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Creo que hay acuerdo para sesionar hasta las nueve y media.

El señor ZEPEDA.—Y si se puede terminar esta noche, mejor.

El señor AMUNATEGUI.—Hasta las nueve y media.

El señor CHELEN.—Hasta las doce.

El señor ZEPEDA.—Si, señor Presidente. Hasta las doce.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Habría acuerdo para prorrogar la hora hasta las nueve y media?

El señor BULNES SANFUENTES.— Un momento, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quiero advertir a la Sala que es muy posible que a las nueve y media sólo queden muy pocos artículos, caso en que se pediría una nueva prórroga.

El señor AMUNATEGUI.—Eso lo veremos en su oportunidad.

El señor TARUD.— En el camino se arreglan las cargas.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Hay acuerdo? 不多人不多一丁方生在自己是一下

—Se acuerda prorrogar la hora hasta las nueve y media.

El señor SECRETARIO.—Artículo 123. El señor VIDELA, don Hernán (Preidente) —En votación si se aprueba o

sidente).—En votación si se aprueba o no el artículo.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 124 —El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad, procederá a dar especial preferencia en sus planes a la construcción, pavimentación y mejoramiento de los siguientes aeródromos:

Provincia de Nuble: Aeródromo de San Ramón, en Chillán;

Provincia de Concepción: Aeródromo de Carriel Sur;

Provincia de Malleco: Aeródromo de Victoria;

Provincia de Cautín: Aeródromo de Maquehue:

Provincia de Bío-Bío: Aeródromo de Salto del Perro;

Provincia de Valdivia: Aeródromo de Valdivia, ubicado en el lugar que determinen los estudios técnicos;

Provincia de Osorno: Aeródromo de Cañal Bajo (Carlos Hott);

Provincia de Llanquihue: Aeródromo de El Tepual;

Provincia de Chiloé: Aeródromo de Castro".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—; Se aprueba o no el artículo?

El señor MARTONES.—¡Lógico!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se dará por aprobado con la misma votación que el anterior.

Aprobado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hay que agregar la provincia de Arauco.

El señor RODRIGUEZ.—Se acordó.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 125.—Tendrán derecho a una pensión mensual, con cargo a los recursos que contempla la presente ley, y por el monto de hasta un sueldo vital, las siguientes personas, dentro de la zona a que se refiere el artículo 3º de esta ley, damnificadas por los terremotos de mayo de 1960, y sus consecuencias:

1º) Las cónyuges, hijos legítimos, naturales, adoptivos e ilegítimos con derecho a alimentos reconocidos judicialmente, de los muertos y desaparecidos;

2º) Los ascendientes legítimos o naturales y hermanas legítimas o naturales de dichos muertos o desaparecidos, que carezcan de renta y que hubieren estado viviendo a expensas de ellos a la fecha de dichos sismos, y sus consecuencias.

Para gozar de estos beneficios en los casos de desaparecimiento, no regirán las disposiciones sobre muerte presunta establecidas en la ley Nº 13.959, de 4 de julio de 1960. Bastará la resolución judicial con conocimiento de causa que dicte el Juez que corresponda".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—; Se aprueba o no el artículo 125?

El señor MARTONES.—Con mayor razón.

El señor POKLEPOVIC.— Pido votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 4 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazado el artículo.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 126.—Se presume de derecho que los be-

neficiarios en edad escolar a que se refiere el artículo 125 cumplen con el 50% de los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos vigentes para optar a becas en la educación primaria, secundaria, especial o superior.

Se presume de derecho, igualmente, que las madres colocadas en la situación prevista en el artículo 125 con dos o más hijos huérfanos de padre por los terremotos de mayo de 1960, y sus consecuencias, cumplen con el 90% de los requisitos y escala de puntaje establecidos por la Corporación de la Vivienda o instituto de previsión, para optar a una vivienda propia, y demás facilidades que las leyes vigentes y esta ley otorguen".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

El señor POKLEPOVIC. — Rechacémoslo con la misma votación.

El señor TARUD.—Que se vote.

El señor MARTONES.—Que se vote.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se dará por rechazado con la misma votación que el anterior.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 127.—Perderán el derecho a pensión que se otorga en el artículo 125 las viudas y las hijas mujeres que contrajeren matrimonio. Se extinguirá, asimismo, este beneficio respecto de los hijos hombres al cumplir 18 años de edad, salvo que se acredite fehacientemente ser estudiante secundario, universitario o de enseñanza especial, en cuyo caso se extinguirá al cumplir 25 años".

El señor POKLEVOVIC.— Se podría rechazar con la misma votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazará con la misma votación.

Rechazado.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 128.—La Caja de Previsión de Empleados Particulares pagará a sus imponentes de la zona a que se refiere el artículo 3º de esta ley, que queden cesantes, con posterioridad al 22 de mayo de 1960, un auxilio extraordinario de cesantía, de acuerdo con la siguiente escala:

Por los tres meses el 100% del sueldo imponible.

Por los tres meses siguientes el 80%; Por los tres meses subsiguientes, el 60%; y

Por los tres últimos meses el 50%.

Para poder percibir este beneficio, el imponente deberá acreditar, en cada cobro, la imposibilidad de obtener trabajo en el lugar de su residencia, por medio de un certificado expedido por la Inspección del Trabajo de esa provincia".

El señor MARTONES.—Hay que dejarlo.

El señor LAVANDERO.—Tiene financiamiento.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 4 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 135.—Créase un Departamento Regional de la Corporación de Fomento de la Producción para la provincia de Chiloé, encargado de rehabilitar, reconstruir y promover el desarrollo económico en la provincia de acuerdo con las normas del presente Título.

El referido Departamento estará dirigido por una Comisión que tendrá su domicilio en la ciudad de Ancud y se compondrá de los siguientes miembros:

a) De un representante de la Corpora-

ción de Fomento de la Producción, que la presidirá;

- b) Del Intendente de la provincia;
- c) De cuatro representantes elegidos por los Municipios de cada uno de sus departamentos;
- d) De un representante elegido por las Sociedades Agrícolas:
- e) De un representante de la industria fabril y maderera;
- f) De un representante de las Cooperativas de pequeños agricultores y parceleros de la Caja de Colonización Agrícola;
- g) De un representante elegido por los sindicatos con personalidad jurídica en la provincia; y
- h) De un representante de las Asociaciones de pescadores y ostricultores:

Los miembros de esta Comisión deberán ser chilenos y tener su residencia en la provincia de Chiloé. Sus cargos serán concejiles y tendrán una duración de dos años.

La Comisión designará un Secretario y nombrará al personal administrativo indispensable para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y demás modalidades que determine su Reglamento, el cual deberá ser aprobado por Decreto Supremo. Podrá sesionar con una asistencia mínima de seis de sus miembros y los acuerdos los adoptará por mayoría de sus miembros presentes".

Respecto de este artículo, el señor Ministro de Justicia pide que se declare improcedente, por ser inconstitucional.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la indicación del señor Ministro.

Ofrezco la palabra.

El señor TARUD.—Pero la inconstitucionalidad la tendrá que ver la Corte, y no el señor Ministro.

El señor LAVANDERO.—El propio Presidente de las Comisiones Unidas lo consideró procedente.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Señor Presidente, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Política

del Estado, es atribución privativa del Ejecutivo la iniciativa de crear servicios públicos. El organismo que aquí se crea es. indiscutiblemente, un servicio público. Se establece, en efecto, un departamento de la CORFO, integrado incluso por el Intendente. Las atribuciones de dicho organismo son extraordinariamente amplias. En efecto, en virtud del inciso 3º del artículo 136, el Departamento Regional de la CORFO tiene atribuciones sobre las instituciones fiscales, semifiscales, semifiscales de administración autónoma y autónomas del Estado. De acuerdo con el inciso 2º de dicho artículo, puede imponerles determinados estudios, planes, especificaciones y presupuestos y se reserva el derecho de aprobarlos o de rechazarlos.

Si no es éste un servicio público, no sé qué puede entenderse por tal.

Hay, sobre la materia, decisiones del tribunal supremo. Los tratadistas han definido el servicio público como toda organización de carácter permanente destinada a satisfacer una necesidad pública de manera regular y continua. El departamento que se pretende crear deberá preocuparse de diversas materias de interés público; está integrado por funcionarios de la Administración Pública; está financiado con fondos públicos, de conformidad con el artículo 137, y se le conceden atribuciones incluso por sobre las instituciones fiscales.

Dejo establecido, en consecuencia, que, a juicio del Ejecutivo, los artículos 135, 136 y 137, son improcedentes por carecer de su iniciativa.

Hice presente estas razones en las Comisiones Unidas. Estas habían estudiado la creación de una especie de junta de adelanto para Chiloé. La enmienda hecha al final, en una sesión a la cual lamentablemente no asistí, reemplazó la denominación de "Junta de Adelanto de Chiloé" por "Departamento Regional de la Corporación de Fomento"; pero se dejaron a éste iguales características y atribuciones. Por lo tanto, se mantiene la inconstitucionalidad de las disposiciones citadas.

No me extenderé mayormente sobre el concepto de servicios públicos. Quiero referirme, sin embargo, a un fallo sumamente explícito de la Corte Suprema, publicado en el tomo 54 de la revista "Derecho y Jurisprudencia", que abona plenamente cuanto vengo sosteniendo. Existe, además, la opinión autorizada de la Contraloría General de la República, la cual, según entiendo, al ser consultada al respecto por la Cámara de Diputados, estimó que la Junta de Adelanto de Arica es un servicio público. De igual modo se ha considerado a la Corporación de Magallanes.

No entro a pronunciarme sobre el contenido de las indicaciones. Debo, eso sí, velar por el punto de vista constitucional del Ejecutivo con relación a la materia en debate. De aceptarse la iniciativa del Parlamento para crear, por ley, departamentos dentro de las instituciones fiscales o semifiscales, se vulnerarían totalmente el sentido y la finalidad del texto del artículo 45 de la Constitución Política. Sobre la base del mismo principio en virtud del cual se formularon estas indicaciones, se podrían crear nuevas direcciones generales dentro de un Ministerio, por ejemplo, sin intervención del Ejecutivo. Todo eso se ha impedido gracias a la reforma que en la Constitución se introdujo el año 1943, si mal no recuerdo, en el artículo 45 que he citado.

Por lo tanto, pido se declare improcedente, por ser inconstitucional, el artículo 135 y, en consecuencia, también los artículos 136 y 137.

El señor TARUD.—Que se vote, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—En realidad, me provoca extrañeza la porfía del señor Ministro de Justicia para impedir una legislación en ayuda de la reconstrucción de una zona azotada por los sismos.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—No es ésa la finalidad de mi petición.

El señor RODRIGUEZ.—Le ruego que no me interrumpa, porque yo lo escuché con mucha tranquilidad.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Tiene razón Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Desde luego. respeto mucho la versación jurídica del senor Ministro de Justicia, quien es realmente el paladín de todas las causas del Gobierno cuando sus colegas fallan —y eso ocurre muy a menudo- en la defensa de algunas posiciones del Ejecutivo. Pero en esta oportunidad, por desgracia, no ha estado feliz. Inclusive mencionó, por una parte, a la Contraloría General de la República, organismo que suele emitir dictámenes contradictorios. Por otra, citó un fallo de la Corte Suprema sobre la materia, pero la verdad es que en este terreno hay jurisprudencia diversa, y ello es explicable, pues, como saben los colegas que son abogados, a veces la jurisprudencia vacila en determinadas materias.

Sabía que el señor Ministro nos iba a plantear este problema artificial y por eso me preocupé de ver las actas en que aparecen los debates sobre la reforma constitucional del año 1943, que después se tradujo en la ley 7.727, de 23 de noviembre de ese año. Defenderé, pues, mi argumentación con las palabras de un jurisconsulto liberal, el ex Senador don José Maza.

El señor AMUNATEGUI.—; Qué avance, señor Senador!

El señor MARTONES.—; Está retrocediendo..!

El señor RODRIGUEZ.—El señor Maza, defendiendo su posición respecto de la reforma constitucional, llamaba la atención al Congreso en el sentido de que aquella no trataba de colocar en un pie de inferioridad al Poder Legislativo frente al Ejecutivo, y decía —le ruego al señor Ministro de Justicia se sirva escucharme—:

一人人の一時以来を発するというのかできる人がある

"Vuelvo a insistir en que no se trata de coartar la iniciativa parlamentaria sino para el solo efecto del aumento de sueldos y de las jubilaciones y pensiones. En lo demás tiene todas las facultades de que actualmente goza el Parlamento...".

El señor BULNES SANFUENTES.— Se equivocó el señor Maza.

El señor LAVANDERO.—Y es nada menos que la discusión de la reforma constitucional.

El señor RODRIGUEZ.-Continúa diciendo: "Si Su Señoría desea elaborar un gran proyecto, aunque se necesite disponer de muchos millones de pesos para realizarlo, en beneficio de la región que representa, para establecer nuevas industrias" -el caso de Chiloé-, "hacer caminos mejores" -el caso de Chiloé-, "ferrocarriles, astilleros, puentes o cualquiera otra cosa de este género" -el caso de Chiloé-, "y Su Señoría busca el financiamiento conveniente, puede presentar tal proyecto, porque la reforma no limita la iniciativa parlamentaria para todo aquello que sea obra de progreso, en que esa iniciativa pueda ejercitarse y lucirse (como, no lo dudo, lo hará Su Señoría)".

En seguida, en el informe de la Comisión de Legislación y Justicia se expresa, concretamente también, que se aprobó por mayoría, en el bien entendido de que la enumeración que hace el artículo a que se refiere el señor Ministro -es decir, el inciso tercero del artículo 45 de la actual Constitución Política— es rigurosamente taxativa; vale decir, que todas aquellas iniciativas que no estén determinadas o específicamente contenidas en el artículo, como son, por ejemplo, las relativas a obras públicas, de saneamiento, de progreso, de adelanto local, etc., continúan en manos de los Parlamentarios, quienes conservan la más amplia libertad y el derecho para promoverlas, aun cuando determinen gastos al erario.

Es decir, la historia de la reforma constitucional del año 1943, por una parte, y las palabras versadas del señor Maza, al defenderla, por otra, dan plena validez a la iniciativa de la cual somos autores los cinco Senadores de la provincia devastada: los Honorables señores González

Madariaga, Carlos Acharán, José García, Jorge Lavandero y el que habla.

Afortunadamente, en el seno de las Comisiones Unidas encontramos una mayoritaria y amplia acogida de todos los sectores políticos, y también del señor Presidente de las Comisiones, el Honorable señor Poklépovic, que no declaró improcedente la indicación.

Al margen del aspecto constitucional, respecto del cual se ha destruido la afirmarción del señor Ministro de Justicia, queda, encima de todo, el drama terrible de cien mil compatriotas de Chiloé, cuya vida y esfuerzo económico han quedado paralizados por efecto de los maremotos, principalmente, que inundaron todas las poblaciones ribereñas de la Isla Grande de Chiloé, e hicieron perder cuantiosas inversiones materiales en la agricultura, en el comercio y en la incipiente industria.

Chiloé ya estaba mal desde antes de los sismos. Después de ellos ha quedado reducida a condiciones realmente deplorables. Por ello, pensando en esos cien mil compatriotas, a quienes no queremos que apadrine una potencia extranjera, sino que sus compatriotas y, sobre todo, que el Poder Legislativo les tienda la mano, hemos propuesto, los cinco Senadores nombrados, todo este articulado orgánico, que recoge las conclusiones del Comité de Reconstrucción de Ancud, en el cual participaron desde el Obispo de la zona hasta el Partido Comunista, pasando por toda la gama intermedia de representantes de la agricultura, del comercio, de los municipios y de los partidos políticos.

Por lo expuesto, ruego al Senado que aprobemos los artículos consignados en el Título X del proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En la discusión de este artículo, concederé la palabra durante cinco minutos a cada Comité.

Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES.— A mi juicio, el artículo 135 del proyecto es evidente e indiscutiblemente inconstitucional.

El inciso 3º del artículo 45 de la Constitución establece textualmente: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, y para conceder o aumentar, etc."

Es evidente que, por ser la Corporación de Fomento un servicio público, hecho que nadie puede discutir, un departamento regional de la CORFO también es un servicio público.

La letra de la Carta Fundamental es absolutamente clara, y no es lícito recurrir a la historia de la ley para interpretarla, sino cuando su sentido literal no es claro. Pero aun cuando fuera permitido recurrir en este caso a la historia de la ley, la opinión de un solo Parlamentario no constituye historia de la ley, porque puede representar una opinión personal. Sólo constituyen historia de la ley aquellos actos que pueden estimarse emanados de la mayoría de ambas Cámaras.

Repito: el tenor literal de la Constitución es claro, y cuando la letra es clara, ella no puede desatenderse a pretexto de consultar su espíritu. Por lo tanto, no puede recurrirse ahora a la historia de la ley, que es una de las tantas maneras de establecer el espíritu que se tuvo al dictarla.

Según mi parecer, se atropellaría en forma flagrante la Constitución si se creara un departamento regional de la Corporación de Fomento, y se establecería un precedente de gravísimas consecuencias, pues del mismo modo como se da nacimiento a un departamento regional de la CORFO, podría crearse una corporación nueva.

Con la disposición en debate, se está

violando el precepto establecido en la Constitución por la reforma de 1943, la cual evidentemente —así lo ha demostrado la experiencia—es una de las grandes conquistas logradas para el perfeccionamiento de nuestro sistema constitucional.

Por eso, a mi juicio, debe declararse improcedente este artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra.

El señor MARTONES.—El Comité socialista había pedido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero. A continuación, los Honorables señores González Madariaga y Lavandero.

El señor AMPUERO.—Las razones determinantes de la presentación de estas disposiciones se justifican respecto de la provincia de Chiloé y ya fueron mencionadas por el Honorable señor Rodríguez. Sólo quiero agregar que se trata de un conjunto de normas que se refieren concreta y específicamente a una obra de reconstrucción, con recursos propios y finalidades específicas.

Se ha pretendido sostener aquí la inconstitucionalidad de estos artículos, sobre la base de que se desea crear un servicio público, en discrepancia con la opinión de las Comisiones Unidas y del Presidente de las mismas, que estimaron procedente la indicación. Originalmente la indicación tendía, en efecto, a crear un organismo público nuevo, con un nombre diferente del que propone el proyecto. Pero, precisamente, para salvar esta duda, se buscó un camino que, a mi juicio, permite disiparla.

を言いるとは、これをおきの其間は無変な人のあるとなっている

Nadie puede sostener que estos artículos crean un servicio público, porque el servicio público que atenderá estas necesidades es, simplemente, la Corporación de Fomento, institución con personalidad jurídica, de derecho público, que existe y

tiene funciones perfectamente congruen--tes con las que nosotros proponemos para la provincia de Chiloé. En consecuencia, en términos literales, no se trata de la creación de un servicio público: simplemente se da una estructura determinada a un organismo regional de la Corporación de Fomenta, y ello obedece a una tendencia notoria de nuestro derecho público en los últimos tiempos. Hay muchas leyes recientes —por desgracia, no he tenido ocasión de estudiar la historia de cada una de ellas- que han creado organismos asesores o directivos para el funcionamiento de determinadas instituciones públicas, o para cumplir una determinada función. Citaré, por vía de ejemplo, la Junta de Adelanto de Arica, la Corporación de Tierras de Magallanes, los Consejos Consultivos del Cobre, creados por ley Nº 11.828. No estoy seguro, pero estoy convencido de que en más de una oportunidad la iniciativa no vino del Ejecutivo, sino que fue de origen parlamentario. El Congreso ha tenido razón hasta hoveen dar un sentido eminentemente restrictivo a la disposición constitucional que nos ha leído el señor Ministro. En doctrina, puede que algún autor, de mayor o menor prestigio, dé determinadas definiciones de lo que es el servicio público; pero, en nuestro país, entre el servicio público, propiamente tal, y la extensa gama de instituciones públicas con mayor o menor autonomía se han establecido siempre claras diferencias en la tradición legislativa. De tal manera que asignarle un carácter extensivo a la disposición constitucional aludida vendría a implicar un odioso cercenamiento de las facultades parlamentarias.

Creo que los Senadores tienen conciencia de que la limitación establecida por la reforma constitucional ha transformado al Congreso en una institución de muy escasos poderes en la gestión administrativa. Si a esto agregamos el sometimiento del Parlamento a interpretaciones extensivas de esta disposición, dadas por un

organismo como la Contraloría —muy respetable, pero sin atribuciones para modificar nuestra propia comprensión del deber parlamentario—, llegaremos, en virtud de una circunstancia accidental, a renunciar a facultades cuya delegación no podríamos justificar, moral ni jurídicamente.

Sostengo, en resumen, que, en este caso, no se crea un servicio público; sólo se da a la Corporación de Fomento de la Producción una determinada estructura para servir a cierta zona del País. Estamos salvando claramente la limitación establecida por el artículo 45 de la Constitución. Insisto en que proseguir por el camino de una interpretación amplia de esta disposición significará que, en poco tiempo más, el Congreso sería un simple órgano consultivo del Gobierno...

El señor FREI.—; Y de la Contraloría..!

El señor AMPUERO.— ...y —estoy seguro— ninguno de nosotros quiere abdicar, de esta manera, de facultades que nos fueron otorgadas constitucionalmente por el País.

Por tales razones, sostengo la constitucionalidad de las indicaciones y coincido con el criterio de las Comisiones Unidas y de su Presidente.

El señor AMUNATEGUI.—Eso significa que, una vez más, acepta el criterio del Presidente de las Comisiones Unidas.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. -Seré muy breve, señor Presidente.

El artículo en debate tiene por objeto favorecer a la provincia de Chiloé. Por parte de los señores Senadores, existe disposición favorable para prestarle protección, pues ha sido terriblemente dañada por el desplazamiento de su corteza terrestre. Ha sido una de las provincias más afectadas.

Lo que se discute aquí es el aspecto

jurídico de la disposición. En esto hay una gran duda, que comienza en las propias Comisiones Unidas, las cuales aprobaron la indicación.

La Constitución Política del Estado establece que es atribución del Presidente de la República la creación de nuevos servicios públicos; pero aquí se trata de uno ya establecido que se amplía, se incrementa, para favorecer el desarrollo de una provincia destruida. Este es un aspecto indiscutible.

Deploro que el Ejecutivo, conociendo la importancia de esta iniciativa, no le haya dado el respaldo necesario. Es de lamentar que no haya tenido la perspicacia para prestar su ayuda a la zona damnificada.

Voy a citar un ejemplo para demostrar esta falta de imaginación de parte del Gobierno.

Hace pocos instantes, el señor Ministro de Hacienda nos propuso la supresión de un artículo que venía recomendado por las Comisiones Unidas. El señor Ministro tenía mucha razón para objetarlo, pero debió habernos traido otra proposición estudiada: una reforma de la indicación de las Comisiones Unidas; sólo se limitó a suprimirla. Es una falta de imaginación del Gobierno.

Lamento que se plantee esta cuestión de orden jurídico respecto de tan importante iniciativa. El señor Ministro debió haberla apoyado, porque el Gobierno tiene la obligación imperativa de acudir en ayuda de esta zona destruida, para la cual no se han destinado los recursos necesarios.

Estimo que la Sala debe mantener lo que las Comisiones Unidas recomiendan.

El señor LAVANDERO.—Este artículo emana de una reunión de todos los vecinos de la zona de Chiloé, de todos los colores políticos y de todas las esferas de la producción y del comercio.

En dicha reunión, se propusieron 43 artículos. En las Comisiones Unidas, se encomendó su estudio a una Subcomisión, la cual los redujo a cuatro artículos.

Cuando el señor Ministro expuso sus dudas acerca de la constitucionalidad, se le pidió su concurso para encontrar una solución, como la que crea la Junta de Adelanto de Arica.

Con este sistema de tanto legalismo, no podríamos reconstruir nunca la zona damnificada. Me imagino que, si el terremoto del mes de mayo se hubiera extendido a todo Chile, se habría hundido el País con toda la Constitución.

El señor FREI.—Considero que, si la Corporación de Fomento de la Producción puede crear un departamento para esta finalidad, con mayor razón puede hacerlo el Congreso Nacional.

En segundo término, es útil para la vida nacional que una región tan abandonada sienta que se le da una oportunidad de incorporarse más al País.

En tercer lugar, me inclino por este criterio porque hemos visto que esta zona ha recibido más ayuda del exterior que la que hemos podido prestarle nosotros y sería una deslealtad para con ella que le negáramos la posibilidad de hacerse presente. A veces, podrán discutirse los recursos que se dan a estas zonas, pero no la creación de un organismo regional para que una zona tan específica y única quede incorporada con representación en él. con lo cual, en cierta forma, se descongestiona el centralismo. Lo contrario me parece un verdadero error, por lo cual votaré favorablemente la creación del departamento regional. Y si el aspecto constitucional fuera discutible, deberíamos, en la duda, inclinarnos por una política general y crearlo. La opinión contraria, siendo importante, no es convincente. Cada vez se invoca más la opinión de la Contraloría General de la República sobre la del Congreso; pero, en mi concepto, mayor importancia reviste la opinión del Congreso.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido dos minutos, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Señor Presidente, las argumentaciones hechas —lo digo con toda honradez— no me hacen modificar mi opinión, fundada en el texto tan claro del precepto constitucional. No obstante, deseo ocuparme del argumento dado por el Honorable señor Frei. La Corporación de Fomento de la Producción puede crear nuevos departamentos en su organización en virtud de la ley, en este caso un decreto con fuerza de ley dictado por Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor LAVANDERO. — El puede crear departamentos nuevos, pero el Congreso, no.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Si se aceptara la tesis de quienes propician la constitucionalidad de estos artículos, incurriríamos en la aberración de que, no obstante la prohibición constitucional, el Congreso podría crear nuevas Subsecretarías en los Ministerios, nuevas Direcciones Generales.

La argumentación que se ha hecho valer, de que se trata de un organismo ya existente, carece de validez jurídica. No se trata de la creación de servicios públicos, con personalidad jurídica independiente. Eso no lo dice la Constitución. Se trata de crear servicos públicos, y es evidente que si en un Ministerio, por iniciativa parlamentaria, se creara una nueva Subsecretaría, se estaría creando un servicio público; y es evidente que si se creara en un Ministerio una nueva Dirección General, se estaría creando un servicio público; y si en una institución semifiscal, como es la CORFO, por ley se crea un nuevo organismo, que, todavía, estaría integrado de modo anómalo, con relación a la integración normal de la CORFO. se crea un servicio público. Cuando la CORFO crea un departamento, señor Presidente, o crea una sucursal u oficina, lo hace dentro de su sistema orgánico, dependiente del Consejo y del Vicepresidente...

El señor LAVANDERO.—Votemos.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Aquí se crea un organismo al cual se dan, incluso, atribuciones que la propia CORFO no tiene, Llamo la atención, por última vez, acerca del contenido del inciso final del artículo 136: se está creando un organismo que ha de tener atribuciones por sobre los organismos fiscales. Si ello no es crear un servicio público, señor Presidente, no sé qué lo es.

El señor LAVANDERO.—Votemos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señores Senadores, no es cuestión de votación. Es cuestión de que la Mesa resuelva la situación. Y la Mesa declara que, a su juicio, es admisible.

El señor BULNES SANFUENTES.— Se equivoca la Mesa.

El señor LAVANDERO.—Aplausos por la Mesa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Como faltan cinco minutos para el término de la hora y quedan muchos artículos pendientes, se levanta la sesión.

Varios señores SENADORES.— Votemos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Está aprobado. El artículo está aprobado. No había indicación para que fuera votado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Declare que está aprobado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Queda, de hecho, aprobado, señor Senador.

—Se levantó la sesión a las 21.26.

Dr. Orlando Oyarzun G. Jefe de la Redacción.